61117

PROVINCIA DE RIO NEGRO

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

SISTEMATIZACION DE LA INFORMACIÓN PETROLERA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

INFORME FINAL

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
BIBLIOTECA
Dr Manuel Belgrano

Dr. GUALTER A. CHEBLI

JUNIO DE 2006

SISTEMATIZACION DE LA INFORMACION PETROLERA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO (INFORME FINAL)

INDICE TEMATICO

	Página
1.- COMPENDIO	4
2.- INTRODUCCION	7
3.- METODOLOGIA DE TRABAJO	10
4.- PRODUCTOS ENTREGADOS	13

ADJUNTOS

N° 1: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA LICITACION DE AREAS EXPLORATORIAS	17
N° 2: MODELO DE CONTRATO	52
N° 3: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	68

A partir de la página 70: adjuntos gráficos e inventarios de información

N° 4: BLOQUE LOMA DE KAUFFMAN

N° 5: BLOQUE LAGUNA EL LORO

N° 6: BLOQUE AGUADA DE CORDOBA

N° 7: BLOQUE MESETA BAYA

N° 8: BLOQUE ANGOSTURA

N° 9: BLOQUE CINCO SALTOS

N° 10: BLOQUE VACA MAHUIDA

N° 11: BLOQUE AGUA AMARGA

N° 12: BLOQUE LAGUNA DE PIEDRA

N° 13: BLOQUE EL CUY

N° 14: BLOQUE VILLA REGINA

N° 15: BLOQUE PUESTO GUEVARA

N° 16: BLOQUE LAGO PELLEGRINI

N° 17: BLOQUE CERRO CHATO

N° 18: BLOQUE CATRIEL VIEJO SUR

N° 19: BLOQUE TRES NIDOS SUR

N° 20: BLOQUE PUESTO ZUÑIGA SUR

N° 21: BLOQUE BLANCO DE LOS OLIVOS ORIENTAL

N° 22: BLOQUE ÑIRIHUAU

N° 23: BLOQUE GENERAL CONESA

N° 24: BLOQUE EL CAIN I

N° 25: BLOQUE EL CAIN II

N° 26: BLOQUE EL CAIN III

SISTEMATIZACION DE LA INFORMACION PETROLERA
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMPENDIO

1.- COMPENDIO

A partir de la reforma de la Constitución Nacional (1994) el Estado Nacional transfiere a los Estados Provinciales el dominio sobre los recursos naturales que se encuentran en su superficie y en su subsuelo. En el caso particular de los hidrocarburos, el Decreto N° 546 (agosto 2003) del Poder Ejecutivo Nacional también establece que las Provincias ejercerán la Autoridad de Aplicación y el Poder de Policía enunciados en la Ley 17319 (Ley de Hidrocarburos). Además, las faculta para recabar y guardar toda la información producida, y a generarse en el futuro, por las actividades de exploración y explotación.

Como consecuencia de lo mencionado, la Provincia de Rio Negro decide concretar el almacenamiento y la administración de toda la documentación generada (y a generarse en el futuro) por parte de las tareas de exploración y explotación en su territorio. Ello implica conocer e inventariar ordenadamente todos los datos referidos a pozos, geofísica y mapas temáticos que existen en diferentes repositorios y en distinto tipo de soporte y, con ellos, corregidos y adecuados a los modernos programas de archivo e interpretación, confeccionar un completo Banco de Datos.

El proyecto de **Sistematización de la Información Petrolera de la Provincia de Rio Negro** consistió en: recopilación de toda la documentación dispersa en diferentes repositorios y en distinto tipo de soportes, seleccionar aquélla útil a esos fines, transformarla a soporte digital, ordenarla, corregirla, adaptarla a los programas de interpretación modernos y confeccionar el Banco de Datos Provincial.

Los aspectos fundamentales del trabajo lo constituyeron:

- Escaneo y confección, en formato .pdf, de los legajos de los pozos.
- Preparación de los formatos .LAS de los registros corridos en los mismos.
- Confección de los mapas-base de cada área (pozos y sísmica).
- Transformación y archivo de la sísmica en formato SEG-Y.
- Cálculo de coordenadas y cotas de cada punto de explosión (o vibración) de los registros sísmicos.

- Inventario final de la información de cada área.
- Diseño de nuevas áreas y cálculo de las coordenadas de sus esquineros.
- Confección del Banco de Datos.

Como tarea complementaria de los trabajos vinculados directamente con el Banco de Datos petroleros, se confeccionaron para la Provincia los borradores de tres documentos esenciales para proceder a los Llamados a Licitación Pública Internacional. Se trata de:

- Pliego de Bases y Condiciones Generales de Licitación
- Modelo de Contrato
- Acuerdo de Confidencialidad.

Estos documentos constituyen la base legal básica para que las autoridades provinciales definan la aplicabilidad de cada uno de los conceptos allí vertidos, en función de su legislación propia y de los lineamientos político-económicos de su interés.

INTRODUCCION

2.- INTRODUCCION

Este Informe Final comprende la entrega definitiva del material correspondiente a las dos primeras etapas del trabajo y del comprometido en la tercera (y última) del proyecto de **Sistematización de la Información Petrolera de la Provincia de Río Negro.** Con esta documentación, y con la entregada oportunamente en los dos informes de avance, se satisface totalmente el cronograma y los objetivos propuestos en el trabajo amparado por el contrato.

El contenido del trabajo consiste en las **propuestas de Pliego de Bases y Condiciones Generales de Licitación, Modelo de Contrato y Acuerdo de Confidencialidad**, la información petrolera completa de las siguientes Areas de Exploración: **Loma de Kauffman, Laguna El Loro, Aguada de Córdoba, Meseta Baya, Angostura, Cinco Saltos, Vaca Mahuida y Agua Amarga** que fueran tratadas y entregadas en el 2do. informe de avance. Por su parte, las áreas **Laguna de Piedra, El Cuy, Villa Regina, Puesto Guevara, Lago Pellegrini, Cerro Chato, Catriel Viejo Sur, Tres Nidos Sur, Puesto Zúñiga Sur, Blanco de los Olivos Oriental, Ñirihuau, General Conesa, El Caín I, El Caín II y El Caín III,** se entregan en este informe final.

Con esta entrega final se completa totalmente el proyecto objeto del Contrato.

La información elaborada de cada uno de los bloques de exploración consiste en

- Mapas con la cobertura sísmica existente, pozos perforados, límites de las áreas y coordenadas de sus esquineros, en formato .pdf.
- Registros sísmicos, en formato SEG-Y y su "navegación" incluída.
- Historiales (o legajos) de los pozos exploratorios perforados, en formato .pdf
- Perfiles registrados en los pozos, en formato LAS
- Planos, en escala 1:100.000 con la ubicación de las líneas sísmicas registradas, en formato .pdf.

Cabe consignar que los formatos digitales escogidos para cada tipo de datos, tanto cartográficos, cuanto los de sísmica y de las perforaciones, son los que habitualmente responden a los programas de interpretación que emplean las compañías petroleras para evaluar la potencialidad de cada comarca y así decidir sus compromisos de trabajos e inversiones en oportunidad de las licitaciones de áreas exploratorias. Este concepto fue analizado y decidido en conjunto con las autoridades provinciales en ocasión de redactarse la propuesta y metodología de trabajo.

El detalle de la información de cada uno de los bloques se muestra en las planillas que se adjuntan en el informe.

METODOLOGIA DE TRABAJO

3.- METODOLOGIA DE TRABAJO

La información petrolera generada por las diferentes empresas que efectuaron (o efectúan actualmente) tareas de exploración y producción de hidrocarburos, por regulaciones legales, debe ser entregada y depositada en guarda en la Secretaría de Energía de la Nación (Ley 17.319, "de Hidrocarburos"). Pero, en la práctica y, por diferentes circunstancias, ello no se cumple totalmente. Parte de dicha información, efectivamente, se halla en resguardo en dicho ente estatal. Otra porción significativa sólo se la localiza en los archivos de Repsol/YPF. El resto yace en poder de muchas otras compañías petroleras privadas que nunca habían hecho entrega legal de la información.

Para desarrollar este trabajo se aprovechó la sanción del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 546 de agosto de 2003 que dispuso la entrega a la Nación y a las Provincias de toda la información petrolera en poder de las empresas. De tal forma se pudo colectar la documentación completa de las áreas objeto de este proyecto que fue siendo progresivamente entregada a la Provincia de Río Negro, aunque en diferentes y variados formatos: copias en papel, transparentes en sepia, acetatos, disquetes, discos compactos, etcétera.

Para cada bloque, la primera tarea ejecutada consistió en pasar a soporte digital el cúmulo de datos obtenidos. La siguiente, a las líneas sísmicas, en formato SEG-Y, se le debieron agregar las coordenadas Gauss-Krüger de sus puntos de explosión (o vibración, según su fuente de energía, en faja 1 y faja 2 en la ubicación *Standard* correspondiente.

Cabe destacar que los datos citados en el párrafo anterior no existían en la mayor parte de la información suministrada por la Secretaría de Energía de la Nación ni en aquélla entregada por las diferentes compañías petroleras. Además, en muchas de las líneas sísmicas debieron calcularse y unificarse los planos de referencia de los respectivos registros pues era, también, otro dato faltante.

Luego se procedió al escaneo de los historiales o legajos de pozos para poder disponer de los mismos en formato .pdf. Con respecto a los registros eléctricos corridos en los sondeos, los mismos fueron digitalizados para transformarlos en formato LAS.

Con respecto a los mapas de los bloques, con sus límites y coordenadas de sus esquineros, que ilustran sobre la cobertura sísmica y la ubicación de pozos perforados, debieron ser confeccionados expresamente en esta oportunidad, pues no existían en los archivos de la Secretaría de Energía de la Nación ni fueron entregados por las empresas petroleras (la legislación vigente no es exigente en este aspecto).

Con respecto a los documentos legales que se entregan, los mismos fueron confeccionados de acuerdo con la normativa prevista en la legislación nacional y provincial en la materia y con la colaboración de destacados profesionales legistas especializados en las normativas sobre hidrocarburos.

De esta manera, con la información que acompaña a este Informe Final, la Provincia de Río Negro dispone de la totalidad de la información petrolera básica, de todos sus bloques de exploración, lo que le permitirá desarrollar eficientemente sus funciones de Autoridad de Aplicación y Poder de Policía en los aspectos hidrocarburíferos bajo su jurisdicción.

PRODUCTOS ENTREGADOS

3.- PRODUCTOS ENTREGADOS

Se consignan en los siguientes ADJUNTOS:

N° 1: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LICITACION DE AREAS
N° 2: MODELO DE CONTRATO
N° 3: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
N° 4: BLOQUE LOMA DE KAUFFMAN
N° 5: BLOQUE LAGUNA EL LORO
N° 6: BLOQUE AGUADA DE CORDOBA
N° 7: BLOQUE MESETA BAYA
N° 8: BLOQUE ANGOSTURA
N° 9: BLOQUE CINCO SALTOS
N° 10: BLOQUE VACA MAHUIDA
N° 11: BLOQUE AGUA AMARGA
N° 12: BLOQUE LAGUNA DE PIEDRA
N° 13: BLOQUE EL CUY
N° 14: BLOQUE VILLA REGINA
N° 15: BLOQUE PUESTO GUEVARA
N° 16: BLOQUE LAGO PELLEGRINI
N° 17: BLOQUE CERRO CHATO
N° 18: BLOQUE CATRIEL VIEJO SUR
N° 19: BLOQUE TRES NIDOS SUR
N° 20: BLOQUE PUESTO ZUÑIGA SUR
N° 21: BLOQUE BLANCO DE LOS OLIVOS ORIENTAL
N° 22: BLOQUE ÑIRIHUAU
N° 23: BLOQUE GENERAL CONESA
N° 24: BLOQUE EL CAIN I
N° 25: BLOQUE EL CAIN II
N° 26: BLOQUE EL CAIN III

Los **adjuntos 1, 2 y 3** consisten en la elaboración de los proyectos de **Pliego de Bases y Condiciones de Licitación, Modelo de Contrato** y **Acuerdos de Confidencialidad**, respectivamente, que fueron confeccionados siguiendo modelos propios de la industria petrolera, adaptados a las necesidades y políticas de la Provincia de Río Negro. Las autoridades provinciales tienen, obviamente, la facultad de efectuarles las modificaciones y adaptaciones que satisfagan sus necesidades técnicas y de planeamiento.

Con respecto a los aspectos técnicos **(Adjuntos N° 4 a 25)** la información compilada y procesada, se entrega a la Provincia seleccionada, ordenada y transformada a soporte digital, según los siguientes parámetros:

A.- Información de pozos

- Cuenca
- Area (según Ley 24.145)
- Yacimiento o bloque
- Sigla del pozo
- Nombre completo del pozo
- Compañía que perforó
- Coordenadas G. K. (x, y) y sistema de proyección
- Elevación
- Fecha de perforación
- Profundidad final
- Formación en la profundidad final
- Formación productiva
- Fecha de terminación
- Estado final
- Perfiles corridos (editados en formato LAS)
- Historial en .pdf

B.- Información Sísmica:

- Cuenca
- Area (según Ley 24145)
- N° de Línea
- Desde SP hasta SP
- Recubrimiento
- Fuente de energía
- Tipo de proceso

- Tipo de reproceso
- Planimetría sísmica
- Secciones sísmicas en soporte digital (formato SEG-Y)
- Edición de *header* del archivo digital para incorporación al Banco de Datos
- Edición de SP e introducción de sus coordenadas G. K. para su carga en un proyecto de interpretación sísmica
- Observaciones
- Ubicación física del documento
- Existencia y localización de los registros de campo y material de soporte para ulteriores reprocesos de la información original.

C.- Mapas e Informes Técnicos

Los planos e informes de mensuras de áreas, gravimagnetométricos, isócronos, estructurales, geológicos, topográficos y, fundamentalmente, los correspondientes a la planimetría sísmica, se transformaron a soporte digital (.pdf), depurados e ingresados a los Bancos de Datos. Con respecto a la planimetría sísmica inexistente se la confeccionó y se le incluyeron los aspectos geográficos y culturales de cada uno de ellos.

D.- Confección de los Bancos de Datos

Finalmente, toda la documentación incluída en este Informe Final fue organizada en un Banco de Datos que posee diferentes entradas y vinculaciones.

Como consecuencia de la culminación de este proyecto la Provincia de Río Negro dispone, ahora, de la totalidad de la información petrolera de las Areas de Exploración ubicadas en su territorio. Ello le permitirá desarrollar eficientemente sus funciones de Autoridad de Aplicación y el Poder de Policía en los aspectos hidrocarburíferos de su jurisdicción.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LOS LLAMADOS A LICITACION

ADJUNTO N° 1

	TITULO: **PLIEGO PARA LLAMAR A LICITACION PUBLICA DE AREAS DE EXPLORACION Y EVENTUAL EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS**
DIRECCION PROVINCIAL DE HIDROCARBUROS	
Proyecto originado, revisado y modificado por G.A.Chebli	**FECHA:** 12/2005

PLIEGO DE BASES GENERALES Y DE CALIFICACION DE EMPRESAS PARA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA ADJUDICACION DE AREAS DE EXPLORACION Y EVENTUAL DESARROLLO, EXPLOTACION, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE HIDROCARBUROS EN LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

NOTA: TODO LO SEÑALADO EN ROJO CORRESPONDE A LA PROVINCIA LA FACULTAD DE MODIFICARLO Y/O ADAPTARLO A SUS NECESIDADES Y CONVENIENCIAS.-

CONTENIDO

CAPITULO I DE LO GENERAL 21

ARTÍCULO 1° OBJETO 21
ARTICULO 2° ETAPAS DE LA LICITACIÓN 21
ARTÍCULO 3° RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA LICITACIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN. NORMAS INTERPRETATIVAS. 21
ARTÍCULO 4° GLOSARIO 22

CAPITULO II CONDICIONES GENERALES DEL LLAMADO A LICITACION 26

ARTÍCULO 5° LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN 26
ARTÍCULO 6° PLAZOS 26
ARTÍCULO 7° JURISDICCIÓN 26
ARTÍCULO 8° DOMICILIO 26
ARTÍCULO 9° CONDICIONES GENERALES DEL LLAMADO A LICITACIÓN 26
ARTÍCULO 10° ADQUISICIÓN Y VALOR DEL PLIEGO 28
ARTÍCULO 11° ANUNCIO DE LA LICITACIÓN 28
ARTÍCULO 12° CONSULTAS E INFORMACIONES 28

CAPITULO III NORMAS REGULATORIAS DE LA CALIFICACION 29

ARTÍCULO 13° PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS 29
ARTÍCULO 14° MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA 30
ARTÍCULO 15° DE LAS OFERTAS 30
ARTÍCULO 16° INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA 31
ARTÍCULO 17° GARANTÍAS 31
ARTÍCULO 18° FORMALIDADES DE LA PRESENTACIÓN 32
ARTÍCULO 19 SOBRE "A": ANTECEDENTES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR 33
ARTÍCULO 20° SOBRE "B": OFERTAS. CONTENIDO 36

CAPITULO IV DE LA ADJUDICACIÓN 38

ARTÍCULO 21° EVALUACIÓN DE OFERTAS 38
ARTÍCULO 22° PREADJUDICACIÓN 39
ARTÍCULO 23° ADJUDICACIÓN 39
ARTÍCULO 25° RECHAZO DE OFERTA SELECCIONADA 40
ARTÍCULO 26° SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 40
ARTÍCULO 27° EJECUCIÓN DE GARANTÍAS 40

CAPITULO V DEL CONTRATO 40

ARTÍCULO 28° DEL CONTRATO 40
ARTÍCULO 29° DE LA COMISIÓN DE ENLACE 41
ARTÍCULO 30° INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN 41

CAPITULO VII CONDICIONES PARTICULARES PARA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS 41

ARTÍCULO 31° DE LAS ÁREAS 41
ARTÍCULO 32° DE LOS YACIMIENTOS COMPARTIDOS 42
ARTÍCULO 33° DE LA ZONA TESTIGO 43
ARTÍCULO 34° DE LA REVERSIÓN DE AREAS 43
ARTÍCULO 35° DE LA INFORMACIÓN DE EXPLORACIÓN 43
ARTÍCULO 36° DE LA ASOCIACIÓN 44

ANEXO I AREAS A LICITAR 45

ANEXO II CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN 46

ANEXO III VALORACIÓN DE LAS UNIDADES DE TRABAJO 47

ANEXO IV PLANILLA DE COTIZACIÓN 49

ANEXO V MODELO DE CONTRATO 50

ANEXO VI PLAN DE EVALUACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE HIDROCARBUROS 50
ANEXO VII PLAN DE DESARROLLO 50
A DEFINIR POR PARTE DE LA PROVINCIA 51

CAPITULO I: DE LO GENERAL

Artículo 1° Objeto

El presente Pliego establece las bases y condiciones generales, y de Calificación para el llamado a LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL para la Calificación de empresas, destinada a la búsqueda de una empresa o grupo de empresas para la exploración y eventual explotación, desarrollo, transporte y comercialización de hidrocarburos, en la Provincia de Río Negro en las áreas detalladas en el ANEXO I.

Artículo 2° Etapas de la Licitación

El presente llamado a LICITACION PUBLICA Nacional e Internacional comprende dos etapas:

A) PRIMERA ETAPA: La primera etapa, de conformidad con el presente Pliego, es de Calificación de interesados en la contratación mencionada en el Artículo 1°. En tal sentido los interesados deberán acreditar la aptitud jurídica, técnica, económica, y financiera exigida en la presente documentación.

B) SEGUNDA ETAPA: La segunda etapa, será destinada a la presentación de las Ofertas Técnicas, Económicas y Financieras, y se encontrara limitada exclusivamente a los Postulantes Calificados. Estará también regida por el presente Pliego de bases y Condiciones Generales y la **Ley Provincial N° ....** sancionada el **.....**

Artículo 3° Régimen jurídico aplicable a la Licitación y posterior contratación. Normas interpretativas.

Legislación de Hidrocarburos

- Art. 124 de la Constitución Nacional
- Ley 17.319 de Hidrocarburos, sus decretos, leyes modificatorias, resoluciones y disposiciones operativas de la Secretaría de Energía de la Nación aplicables a este llamado.
- Ley 24.145 y **Ley Provincial .....** en adhesión a la misma
- Decreto N° 546/2003
- Legislación Provincial de aplicación de carácter público
- Ley Provincial n° ..... del .....

Subsecretaría de Medio Ambiente

- **Ley Provincial N° .....** (Residuos peligrosos) y su decreto reglamentario N° .....
- **Ley Provincial N° .....** de Impacto Ambiental

Consejo Agrario Provincial????

- **Ley Provincial de Aguas N° .....** (Control de efluentes líquidos)
- **Ley Provincial N° ....** Declaración como reserva hidrogeológica a la zona comprendida .....
- Disposiciones:

  N° ..... (Vertidos)
  N° ..... (Declaraciones juradas uso aguas públicas)
  N° ..... (Tasa de Inspección)
  N° ..... (Cruce de cursos de agua con oleoductos, gasoductos y/o poliductos)
  N° ..... (Canon para uso especial aguas públicas)
  N° ..... (Normalización de la Preservación de Recursos Hídricos)

Reglamentación del Presente Pliego

- El Contrato, sus Anexos y modificaciones.
- Pliego de Bases y Condiciones.
- Las circulares aclaratorias y modificatorias del Pliego de Bases y Condiciones emitidas por la Autoridad de Aplicación.
- La oferta del Contratista.
- La documentación que intercambien las partes.

Artículo 4° Glosario

Area de exploración: Aquella cuya superficie y ubicación se determina en el Anexo I.

Autoridad de Aplicación y Contralor Provincial: **Dirección Provincial de Hidrocarburos**, **Ministerio de la Producción**, de la Provincia de Río Negro.

Canon: Percepción pecuniaria, por parte del Estado Provincial, de una suma de dinero determinada en concepto de los derechos de dominio de un área de exploración o de explotación de hidrocarburos. El canon a abonar durante los períodos de exploración será el resultante de la aplicación del artículo 57 de la Ley N° 17.319, conforme ha sido fijado con la metodología del Decreto Nacional N° 2.057/91 del 30 de septiembre de 1991, y mantenido sin otra actualización que la que pueda resultar por la aplicación del artículo 102 de la Ley N° 17.319

Concesión de Explotación: Conjunto de derechos y obligaciones que surgen de los Art. 27 y siguientes de la Ley N° 17.319 y que abarcan la totalidad de los lotes de explotación determinados por el Permisionario.

Contratación: La relación jurídica de derecho público que se constituye a partir de la firma del contrato sobre un Permiso de Exploración y/o una Concesión de Explotación.

Caso Fortuito o Fuerza Mayor: Su definición, alcance y efectos serán los previstos en los artículos 513, 514 y concordantes del Código Civil Argentino, en todo lo que no se encuentre específicamente regulado en el presente pliego.

Día Hábil: Día laborable para la Administración Publica Provincial.

Día: Plazo a contar desde las 0.00 hs.

Efectos de las presentaciones: La adquisición del pliego y la presentación de los "interesados" solicitando su Calificación implican el conocimiento y aceptación de todas las condiciones y reglas establecidas en el Pliego y en la restante documentación que integra el llamado a LICITACIÓN PUBLICA.

Fecha de Comienzo de Vigencia del Contrato: el día hábil siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Decreto de aprobación del contrato suscripto entre el adjudicatario y la Autoridad de Aplicación

Gas Asociado: El gas vinculado con yacimientos de petróleo que pueda hallarse, en condiciones de presión y temperatura de reservorio, en forma de gas disuelto en el petróleo o libre formando un "casquete" gasífero en contacto con aquél.

Gas de Yacimiento Gasífero: El gas que encontrándose en ese estado en las condiciones de presión y temperatura del reservorio, carece de propiedades de condensación retrograda.

Gas de Yacimiento de Gas Condensado: El gas que encontrándose en ese estado en las condiciones de presión y temperatura del reservorio tiene componentes que, por disminución isotérmica de la presión, sufren el fenómeno de la condensación "retrograda".

Gas Natural: Mezcla de Hidrocarburos gaseosos, a la presión atmosférica y a 15° C tal cual sale de un yacimiento en su estado natural.

Gases Licuados: etano, propano, butano, pentano y demás hidrocarburos que pueden recuperarse del gas natural, a través de una planta de licuefacción.

Hidrocarburos: Petróleo Crudo, Gas Natural y condensados en cualquiera de las condiciones y relaciones en que se hallen vinculadas.

Lote de Explotación: Zona destinada a la explotación y desarrollo de los yacimientos de hidrocarburos. Según lo indicado por el Artículo Nº 33 de la Ley 17.319: "Cada uno de los lotes abarcados por una concesión deberá coincidir, lo más aproximadamente posible, con todo o parte de trampas productivas de hidrocarburos comercialmente explotables". Asimismo sus límites deberán conformar un paralelogramo de ángulos rectos.

Lote en Evaluación: Para el cómputo del Area Remanente mencionada en el Art. 26 de la Ley 17.319 el Permisionario estará facultado a excluir, además de las superficies transformadas en lotes de una Concesión de Explotación, las siguientes:

A. Por un plazo de 1 (un) año las superficies de los lotes cuya declaración de comercialidad se encuentre en estudio. En este caso resultará imprescindible el compromiso de inversiones por parte del permisionario conducentes a definir su comercialización El plazo indicado puede ser prorrogado por períodos de 90 (noventa) días a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación cuando especiales circunstancias así lo justifiquen, y
B. Por un plazo de hasta 5 (cinco) años la superficie de los lotes correspondientes a yacimientos predominantemente gasíferos condicionado al previo desarrollo del mercado del Gas Natural, a la posibilidad de su industrialización y a la capacidad disponible para su transporte. Dicho plazo podrá ser prorrogado hasta 10 (diez) años a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación.

Período de Exploración: Duración en años del lapso estipulado por la Autoridad de Aplicación para que el Permisionario cumpla tareas de exploración.

Permisionario: El OFERENTE que haya resultado adjudicatario del correspondiente Permiso de Exploración.

Permiso de Exploración o Permiso: El otorgado al PERMISIONARIO mediante decreto del Poder Ejecutivo Provincial sobre el AREA de la que resulte adjudicatario.

Petróleo Crudo: Mezcla de Hidrocarburos líquidos en su estado natural u obtenidos por condensación o extracción del Gas Natural y que permanezca líquida bajo condiciones normales de presión y temperatura (760 mm Hg. y 15° C).

Plan de Trabajos: Plan tentativo de trabajos con su correspondiente cronograma propuesto por el CONTRATISTA para realizar en el PRIMER PERIODO. Podrá ser modificado, previa autorización de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, sin disminuir la cantidad de UNIDADES DE TRABAJO comprometidas.

Plazo del Permiso de Exploración: La suma de los períodos de Exploración más las prórrogas respectivas según lo establecido por el Artículo 23° de la Ley 17.319 y, si las hubiere, al Artículo 20.3 del presente Pliego.

Pozo de Exploración: Cualquier pozo que se efectúe en una posible trampa individual en la que no se hubiere perforado previamente un pozo considerado económicamente productivo. Además se incluirán los pozos destinados a investigar entrampamientos estratigráficos o estructurales.

Pozos de Extensión: Pozos destinados a delinear los límites de un Yacimiento.

Pozos de Avanzada: Aquellos pozos realizados para extender el límite del yacimiento.

Recurso: Volúmenes *in situ* de petróleo y gas natural potencialmente recuperables a partir de una fecha dada.

Reservas: Recursos descubiertos de petróleo y gas natural comercialmente recuperables a partir de una fecha dada. Todas las categorías de definición de reservas se basan en lo reglado por la Resolución S.E. Nº 482/1992

Reservas Comprobadas: son aquellas cantidades de petróleo que de acuerdo al análisis de datos geológicos y de ingeniería, pueden ser estimadas con razonable certeza sobre la base de ser comercialmente recuperables, a partir de una fecha dada, de reservorios conocidos, bajo condiciones económicas determinadas, métodos operativos y reglamentaciones gubernamentales.

Reservas no Comprobadas: son aquellas cantidades de petróleo, adicionales a las RESERVAS COMPROBADAS, estimadas mediante el análisis de datos geológicos y de ingeniería disponibles, que pueden ser comercialmente recuperables, a partir de una fecha dada y de acumulaciones conocidas. Las RESERVAS NO COMPROBADAS pueden ser clasificadas en: RESERVAS PROBABLES y RESERVAS POSIBLES.

Reservas Posibles: son aquellas reservas NO COMPROBADAS que el análisis de los datos geológicos y de ingeniería sugieren que son menos factibles de ser comercialmente recuperables que las RESERVAS PROBABLES.

Reservas Probables: son aquellas reservas, NO COMPROBADAS, que sobre la base del análisis de los datos geológicos y de ingeniería, se estima como más probables que sean comercialmente recuperables, a que no lo sean.

Unidad o Unidades de Trabajos (U.T.): Unidad/es económica/s convencional/es que permitirá/n comparar, medir y sumar obras y servicios de distinta naturaleza (metros de perforación, kilómetros de líneas sísmicas, etc.) y cuya/s valoración/es permitirá/n obtener un valor total representativo de los diversos rubros del PLAN DE TRABAJOS ofrecido.

Unión Transitoria de Empresas (UTE): Figura de colaboración empresaria bajo cuya forma las PARTES celebran el CONTRATO, conforme lo establecido en los Artículos 377 y siguientes de la Ley 19.550, Capítulo III, Sección II, modificada por la Ley 22.903.

CAPITULO II: CONDICIONES GENERALES DEL LLAMADO A LICITACION

Artículo 5° La Comisión de Calificación, Evaluación de Ofertas y Adjudicación

El Poder Ejecutivo Provincial designará una Comisión encargada de calificar la aptitud técnica y financiera de los oferentes, evaluar las ofertas presentadas y proponer la adjudicación de las Áreas de Exploración.

Artículo 6° Plazos

6.1 Para el cómputo de los plazos los términos expresados en días, se contabilizarán como días hábiles, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

6.2 En caso que el día y hora fijados para la presentación y apertura del CONCURSO fuera declarado inhábil por Autoridad Nacional y/o Provincial, el acto se realizará a la misma hora y lugar del primer día hábil siguiente.

El cronograma al que se ajustará la licitación se adjunta como ANEXO II.

Artículo 7° Jurisdicción

La Justicia Provincial con asiento en la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, República Argentina será competente para todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación de los contratos.

Artículo 8° Domicilio

A los efectos que corresponda se considerará como domicilio del interesado, postulante calificado u oferente, el fijado en la propuesta, debiendo situarse en la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

El organismo licitante fija su domicilio en ....., Provincia de Río Negro, a donde deberá dirigirse toda la correspondencia relacionada con el presente Concurso.

Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

Artículo 9° Condiciones generales del Llamado a Licitación

9.1 Personas capacitadas

Podrán presentar ofertas las personas físicas y jurídicas constituidas en la República Argentina o que constituidas en el extranjero, se hallen habilitadas

para actuar en el país al momento de la adjudicación, de acuerdo con la legislación vigente en el territorio nacional y de la Provincia si correspondiere.

9.2 Condiciones que deberán observar los oferentes

9.2.1 Constituir, en el caso de producirse la adjudicación, y en fecha previa a la firma del CONTRATO, domicilio especial en la Provincia de Río Negro, donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones referentes al presente llamado a Concurso y no podrá ser cambiado por el oferente sin mediar notificación fehaciente previa, a la Autoridad de Aplicación.

9.2.2 Deberá hacer expresa DECLARACION de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, tanto en la etapa precontractual como en la contractual, acepta la competencia especial y exclusiva del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia establecida en el Artículo Nº **XX** De la Constitución Provincial.

9.3 Uniones

Podrán también ser oferentes las sociedades o empresas agrupadas en forma de uniones transitorias de empresas (U.T.E.) reguladas por el Capítulo III – Sección II de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales.

9.4 Incompatibilidades especiales para ser oferentes

No serán aceptadas las solicitudes de Calificación de aquellos Interesados que se encuentren incursos en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Se encuentren comprendidos en alguna de las causales de incompatibilidad para contratar con el ESTADO NACIONAL O PROVINCIAL.

b) Se encuentren inhabilitados por condena judicial.

c) Se hallen quebrados o concursados mientras no obtengan su rehabilitación.

d) Sean evasores o deudores impositivos o previsionales; o deudores morosos del Fisco Nacional, Provincial o Municipal por decisión judicial o administrativa firme.

9.5 Conocimiento de las obligaciones

La presentación de una propuesta implicará que quién la realiza, conoce el AREA e instalaciones (de existir las mismas), objeto de la presente Licitación, las condiciones climáticas y las características propias, los objetivos concretos de los trabajos y su desarrollo, que se ha compenetrado del alcance de las bases y condiciones contenidas en el presente Pliego y que las acepta de conformidad y que ha arbitrado los medios financieros necesarios para le ejecución completa del plan descrito en la oferta.

En consecuencia, la presentación en este concurso y las obligaciones que contraerá, implicará la renuncia previa a cualquier reclamo posterior a la adjudicación, basado en el desconocimiento del área y de la presente documentación o de los deberes que le competen.

Artículo 10° Adquisición y valor del Pliego

El presente Pliego deberá adquirirse en el lugar que indiquen los anuncios de la LICITACION **a partir del XX de XXXXXX de XXXX hasta el XX de XXXX de XXXX. La fecha máxima fijada para la apertura de las solicitudes de Calificación (Sobre A), será el XX de XXXX de XXXX.**
Se fija el valor del Pliego en la suma de **U$S 5.000**. Su adquisición es requisito indispensable para la formulación de las propuestas.
El adquirente deberá identificarse en dicha oportunidad declarando en su caso la persona por la cual actúa, así como también domicilio especial, número de teléfono y fax, constancias que obrarán en el comprobante de compra del Pliego y en la documentación de licitación.

La adquisición del Pliego y la presentación de los interesados implican el pleno conocimiento y aceptación de todas las condiciones y normas establecidas en el mismo

Artículo 11° Anuncio de la Licitación

La Licitación se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en periódicos de amplia circulación local, nacional e internacional, por el término de tres (3) o más días hábiles. Se difundirá también por medio del Website oficial del Gobierno de la Provincia de Río Negro y/o cualquier otro medio de comunicación fehaciente.

Artículo 12° Consultas e Informaciones

Los Interesados podrán efectuar las consultas y pedidos de aclaración que consideren necesarios respecto a lo establecido en este Pliego, dirigiéndose a la Autoridad de Aplicación, en el domicilio fijado en el Art. 8° hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha prevista para la apertura del concurso.
Las aclaraciones del presente Pliego deberán emanar de la Comisión de Calificación, Evaluación de Ofertas y Adjudicación en respuesta a consultas de los interesados y se incorporarán al Pliego como circulares. Asimismo se cursará copia de dicha respuesta al resto de los postulantes.
Los POSTULANTES estarán obligados, al momento de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones a fijar un domicilio especial para notificaciones o envío de dichas circulares.
La Autoridad de Aplicación pondrá a disposición de las empresas que hayan adquirido el presente Pliego una oficina con información *(data room)* referida al Area

que se licita, a la cual podrán acceder en fecha y hora que será programada y comunicada por la misma.

En dicho *data room* los oferentes podrán analizar toda la información técnica necesaria sobre las Areas a licitar. Toda información disponible en el *data room* se entregará en soporte digital, adecuada a los programas normales de interpretación geofísica y geológica, sin cargo alguno. Los costos de la confección de copias de información que requieran las empresas, serán asumidos por los solicitantes.

CAPITULO III: NORMAS REGULATORIAS DE LA CALIFICACION

Artículo 13º Presentación de las Ofertas

Los interesados en participar en esta LICITACION deberán presentar la documentación exigida en los Artículos 19° y 20° el día **xx** del mes de **xxxx** de 200.. a las **xx** hs., en las oficinas de la Autoridad de Aplicación situadas en ....., Provincia de Río Negro.

13.1 Las propuestas se presentarán en un sobre cerrado con la siguiente inscripción exterior: "LICITACION PUBLICA PARA LA EXPLORACION Y EVENTUAL DESARROLLO, EXPLOTACION, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE HIDROCARBUROS EN LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO ". El nombre del área deberá coincidir con las informadas en el Anexo I. Indicando además día y hora de apertura de la presente Licitación.

13.2 Dentro del sobre indicado en 13.1 se presentarán 2 (dos) sobres, también cerrados, y cada uno contendrá:

13.2.1 Un sobre "A" en el que se incluirá toda la documentación establecida en el artículo 19 con una leyenda exterior con Identificación del postulante, titulo del Concurso y la palabra "ANTECEDENTES".

13.2.2 Un sobre "B" con una leyenda exterior con Identificación del postulante, título del Concurso y la palabra "OFERTA".

13.3 A la hora y fecha indicada se procederá a la apertura del Sobre" A" desglosándose del mismo el Sobre "B" con la oferta, el que será depositado sin abrir y en custodia de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, hasta el día y hora que se fije para su apertura. Este sobre será firmado por quienes presidan el acto y los oferentes que así lo soliciten.

13.4 En el dorso de los Sobres "A" y "B" se escribirá nombre, domicilio, dirección postal, número de teléfono y fax del Postulante.

13.5 La propuesta deberá presentarse en original y dos (2) copias de ejemplares para el sobre A y sobre B, de un mismo tenor, redactada en forma clara y completa, en idioma castellano, escrita a máquina, sin raspaduras, enmiendas, entrelineas y/o testados que no hayan sido debidamente salvados al pie. Los Postulantes firmarán cada página del original y sus coplas, y de toda otra documentación que sea agregada.

Toda la información presentada deberá ser acompañada por copia exacta en soporte digital.

13.6 Es absolutamente privativo de la Autoridad Concedente aceptar la o las propuestas que a su solo juicio considere más convenientes entera o

parcialmente o rechazarlas todas y anular el llamado a licitación, sin que tal decisión dé derecho a reclamo alguno de los oferentes.

Artículo 14º Mantenimiento de la Propuesta

Los POSTULANTES quedan obligados a mantener sus propuestas durante ciento veinte (120) días corridos a partir de la fecha de apertura del Concurso.

Artículo 15º De las Ofertas

15.1 Serán rechazadas en el acto de apertura o con posterioridad, aquellas propuestas que no contengan como mínimo los siguientes requisitos de admisibilidad:

15.1.1 Cumplimiento estricto de los requisitos de presentación de sobres tal como se indica en los Artículos 18, 19 y 20 del presente PBC.

15.1.2 Garantía de Mantenimiento de oferta constituida con arreglo a lo establecido en el Artículo 17º del presente Pliego.

15.1.3 Las que no estén firmadas por el oferente.

15.1.4 Cuando fuesen absolutamente condicionadas o que se aparten sustancialmente del pliego de bases generales.

15.2 Para el cumplimiento de los demás requisitos exigidos en el Sobre "A" y que hubieran sido omitidos al momento de la apertura, el Postulante tendrá un plazo de dos (2) días hábiles para completar la documentación faltante.

En caso de incumplimiento se tendrá al Postulante por desistido del Concurso, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna, perdiendo asimismo la garantía de oferta.

15.3 No serán declaradas fuera de concurso las ofertas que contengan defectos de forma u otros que no afecten la esencia de los mismos, ni impidan su exacta comparación con las demás ofertas, previa regularización de los mismos.

15.4 Las adjudicaciones se harán sobre las propuestas que más convengan o mejor se adapten a los intereses de la gestión y exclusivo juicio de la Provincia de Río Negro.

15.5 En caso de paridad (en precio - calidad - condiciones) se solicitará a los proponentes que, por escrito, y dentro del término que se les fije, formulen una mejora de oferta en los mismos. De subsistir la paridad se procederá a efectuar un sorteo.

15.6 Impugnaciones.

Las Impugnaciones que se formulen en el proceso licitatorio deberán ser presentadas en el plazo de cinco (5) días contados a partir de que el Interesado haya tomado conocimiento del Acto, debiendo presentar ante la Autoridad de Aplicación recurso fundado, el cual será resuelto con una antelación no menor de tres días de la fecha de adjudicación. Al realizar las Impugnaciones se deberá acreditar el pago de la suma de Pesos ....., debiendo adjuntar a la impugnación la constancia del depósito en la Cuenta **N° XXX** devolviéndose las sumas depositadas en caso de prosperar la Impugnación, de lo contrario quedará a favor del Estado Provincial de Río Negro. Las impugnaciones no tendrán efectos suspensivos del acto impugnado.

Artículo 16° Información Suplementaria

La Comisión de Evaluación, Calificación y Preadjudicación, quedará facultada para solicitar a los POSTULANTES información suplementaria y referencias así como toda otra documentación relativa al objeto del Concurso.

Artículo 17° Garantías

17.1 Los POSTULANTES y el ADJUDICATARIO en su momento, afianzarán el cumplimiento de todas las obligaciones constituyendo las siguientes garantías:

17.1.1 De mantenimiento de oferta

El Postulante deberá constituir una garantía por valor de PESOS..... por cada Area por la que concurse.

Su cumplimiento podrá efectuarse en cualquiera de las formas indicadas en 17.2, en oportunidad de la presentación de la propuesta.

Esta garantía deberá constituirse a favor del Estado Provincial de Río Negro.

17.1.2 De la ejecución del contrato

Como aval del fiel y correcto cumplimiento del CONTRATO, el ADJUDICATARIO deberá constituir a favor del Estado Provincial de Río Negro, al momento de la firma del mismo, una garantía de cumplimiento de las UNIDADES DE TRABAJO COMPROMETIDAS para el PRIMER PERIODO DE EXPLORACION por un monto equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) en PESOS.

A la fecha de iniciación de los posteriores PERIODOS, el ADJUDICATARIO constituirá una Garantía de cumplimiento de las UNIDADES DE TRABAJO comprometidas para dicho lapso por un monto equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) en PESOS.

17.2 Estas garantías responderán por el fiel cumplimiento de las diversas obligaciones contractuales y su eventual ejecución no obstará a la formulación de los daños y perjuicios, mayores costos o multas y demás cargos que podría considerar la autoridad concedente.

17.3 Las garantías se constituirán en alguna de las formas que se describen seguidamente:

17.3.1 Mediante un depósito en dólares estadounidenses a la orden del ESTADO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO -MINISTERIO DE **ECONOMIA? (O DE LA PRODUCCION?)** en el Banco **RÍO NEGRO??** ¿S.A.

17.3.2 Mediante depósito en el Banco de **RÍO NEGRO .SA**. de títulos o bonos de la deuda pública argentina que tengan cotización oficial en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de Nueva York, indistintamente, al momento de su constitución, a cuyo efecto se presentará el certificado de depósito correspondiente a la orden del ESTADO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO - MINISTERIO DE **ECONOMIA? (O DE LA PRODUCCION?)**. Al momento de su constitución, el monto de dicho depósito a valor mercado deberá cubrir la garantía requerida más un veinte por ciento (20 %) a fin de prever fluctuaciones

futuras en el mercado. Cuando el valor de mercado de dicho depósito se redujera por debajo del monto de la garantía requerida, deberá reconstituirse con más el margen adicional del veinte por ciento (20 %) dentro del plazo que fije el Concedente. En tanto se mantenga el valor requerido de la garantía, las rentas o intereses generados durante el período de depósito serán liquidadas y reconocidas al oferente.

17.3.3 Mediante fianza de un Banco de primera línea a satisfacción del Concedente a la orden del ESTADO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO - MINISTERIO DE **ECONOMIA?**, en la que constituya como liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de excusión, división, retractación e interpelación judicial previa al deudor, pagadera incondicionalmente al primer requerimiento del Concedente y con firma certificada por el Banco Central de la República Argentina, en caso de bancos locales o firma autenticada y legalizada en caso de bancos extranjeros. Su texto deberá ser aprobado por el Concedente.

17.3.4 Mediante la apertura de una Carta de Crédito "Stand by" irrevocable e incondicional, pagadera a la vista, otorgada por un banco de primera línea, a satisfacción del Concedente a la orden del ESTADO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO -MINISTERIO DE **ECONOMIA?**, depositada en el Banco RIO NEGRO SA. Su texto deberá ser aprobado por el Concedente.

17.4 Devolución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Será devuelta de oficio y dentro de los cinco (5) días posteriores de realizada la calificación, a aquellas empresas que no hubieren resultado calificadas. Resuelta la adjudicación, se devolverán las garantías a aquellos POSTULANTES calificados que no resultaren adjudicados o cuando el ADJUDICATARIO constituya la garantía de ejecución del contrato a satisfacción de la AUTORIDAD DE APLICACION. De existir rentas o intereses generados durante el período de depósito, las mismas serán liquidadas y reconocidas al oferente.

17.5 Desafectación de la garantía de ejecución de contrato.

La devolución de la garantía para el PRIMER PERIODO DE EXPLORACION será solicitada por el Contratista y devuelta anualmente conforme al cumplimiento de los trabajos efectivamente realizados, por cada AREA adjudicada.
Al cumplimiento efectivo de las U.T. ofertadas, se devolverá el remanente de la garantía que quedase pendiente. De existir rentas o intereses generadas durante el período de depósito, las mismas serán liquidadas y reconocidas al oferente.

Para los posteriores PERIODOS la garantía se constituirá de acuerdo a las U.T. ofrecidas para el nuevo PERIODO, procediendo de igual forma en todo, que para el primero.

17.6 Intereses

No se reconocerán intereses por el depósito de garantía en efectivo, pero los que devenguen de los títulos o valores pertenecerán a sus depositantes y estarán a disposición de éstos cuando la entidad emisora los hiciera efectivos.

Artículo 18° Formalidades de la Presentación

La presentación de ofertas por parte del/los Interesado/s será efectuada en original y dos (2) copias papel y en soporte digital y en la forma y lugar establecidos en el Artículo 13° del presente Pliego.

La presentación deberá ser en idioma español, escrita a máquina o impresa, foliándose las hojas correlativamente y con un índice de contenido y anexos.

Cada una de las fojas deberá ser firmada por un representante único del Oferente, debidamente facultado.

Los consorcios y/o UTE y/o agrupamientos empresarios, deberán unificar su personería.

En caso de discrepancia entre el original y las copias se considerará válido el texto original.

La presentación deberá estar contenida en un solo sobre u otro contenedor cerrado, con la designación de la LICITACION.

Artículo 19 SOBRE "A": ANTECEDENTES. Documentación a presentar

Los Oferentes deberán estar inscriptos en el Registro Provincial **y/o** Nacional de Empresas Hidrocarburíferas, de acuerdo al criterio fijado por el Artículo 50 de la Ley 17.319.

Los Oferentes deberán aportar todos los elementos de juicio necesarios para establecer su capacidad económico - financiera, experiencia empresaria y capacidad técnica.

El Concedente podrá solicitar el aporte de documentación al Oferente que, a juicio del Concedente, sea indispensable para la evaluación objeto del presente llamado a licitación.

Toda la documentación que se encuentre en idioma extranjero deberá ser traducida al castellano por Traductor Público Nacional y debidamente legalizada en el Colegio respectivo, excepto los folletos de promoción donde deberán traducirse los cuadros o gráficos que contengan.

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

19.1 Nombre y apellido o Nombre de la Razón Social, domicilio legal, comercial y particular del oferente.

19.2 Comprobante de la constitución de la garantía de Oferta, según se estipula en el Artículo N° 17.

19.3 La firma y sello aclaratorio del proponente, en todas las hojas de la documentación base para el llamado a Licitación, en prueba de que es de pleno conocimiento del proponente todas y cada una de sus Cláusulas, lo que implicará además su conformidad y aceptación de las mismas.

19.4 Declaración de aceptación de la justicia provincial, constituyendo domicilio legal en la ciudad de Viedma, en caso de resultar adjudicatario.

19.5 Constancia de Inscripción en el registro de Proveedores del Estado Provincial.

19.6 Declaración de Libre Deuda en la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la Provincia.

19.7 En caso de presentarse ofertas por parte de Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada Sociedades Comerciales, UTE, se deberá adjuntar la siguiente documentación complementaria:

19.7.1 SOCIEDADES ANONIMAS:

- Copia del Contrato Social debidamente inscripto en el Registro Permanente de Actividades Comerciales, dependiente de la Dirección Provincial de Comercio e Industria.
- Copia del Acta de Asamblea designando al Directorio y copia del Acta que designe al Presidente de ese Organo, representante legal de la sociedad a los fines de la presentación de ésta en la licitación.

19.7.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:

- Copia del Contrato Social debidamente inscripto en el Registro Permanente de Actividades Comerciales, dependiente de la Dirección Provincial de Comercio e Industria.
- Para el caso que el contrato social no hubiera designado a los miembros integrantes de la gerencia y/o no hubiera establecido las funciones atinentes a cada uno de ellos, deberá presentarse, tanto en el caso de sociedades comunes como especiales, acta de asamblea designando al / los miembros del órgano de administración y representación antes citado y/o fijando a cual de ellos le compete la presentación de la oferta en representación de la sociedad salvo que el contrato social estableciera otra forma de deliberación de los socios.

19.7.3 OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES:

- Copia del Contrato Social debidamente inscripto en el Registro Permanente de Actividades Comerciales, dependiente de la Dirección Provincial de Comercio e Industria.
- Nómina de los directivos según el tipo de sociedad, copia del acta deliberativa por la cual se los designa e instrumento que faculte al/los representante/s a presentarse a la Licitación.
- Unión Transitoria de Empresas (UTE) presentarán el respectivo Compromiso irrevocable de constituir la UTE y el Proyecto de Contrato a formalizar, que comprenderá:
  a) Que el objeto sea afín al de la Licitación.
  b) Su duración sea igual o mayor al período establecido en el Contrato según lo especificado en el Anexo V.
  c) Que las responsabilidades y obligaciones de los integrantes, sean mancomunadas y solidarias frente al Organismo licitante acorde a los requerimientos de la licitación.
  d) La designación de un representante de la Unión Transitoria con facultades suficientes para actuar frente al Organismo Licitante, que deberá ajustarse a los requerimientos del Pliego si así lo exigiere.

19.7.4 SOCIEDADES EXTRANJERAS

Se ajustarán a lo reglamentado por la Ley 19.550, decretos y normas reglamentarias que rigen la constitución de Sociedades Comerciales, tanto nacionales como extranjeras.

19.8 Instrumentos probatorios de la antigüedad del Interesado. En el caso de conjunto de empresas, los correspondientes a cada firma integrante de la misma. Los documentos presentados han de ser copias certificadas notarialmente y en su caso, legalizados de conformidad con la legislación vigente.

19.9 Antecedentes del Oferente referidos a su actividad en la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos. Los mismos deberán resultar suficientes para demostrar la idoneidad técnico-empresaria del mismo para la realización de las tareas objeto del Contrato.

En los casos de conjunto de empresas, se considerarán por separado los antecedentes correspondientes para cada una de las firmas que integran el conjunto.

Si esa experiencia proviniera de alguna de las firmas integrantes del oferente, deberá acompañarse comprobante formal de dicha firma de actuar en calidad de operadora del CONTRATISTA, durante el plazo de vigencia de la contratación, asumiendo la responsabilidad técnica de la operación.

Los antecedentes mencionados *ut supra* deberán ser acompañados de los correspondientes certificados de cumplimiento y calidad emitidos por los respectivos Comitentes.

Cualquier cambio societario y/o accionario producido en el Consorcio oferente deberá ser informado y oportunamente aprobado por la Autoridad de Aplicación.

19.10 Constancia de inscripción en las Cajas de Previsión Social y en la Administración Federal de Ingresos Públicos.

19.11 Estados Contables de los tres (3) últimos Ejercicios cerrados con anterioridad a la fecha de la presentación. Si el último balance presentado tiene una antigüedad superior a los tres meses deberá acompañar un Estado Patrimonial y Estado de Resultados debidamente auditados correspondiente al último trimestre anterior a la fecha de presentación.

Todos estos estados contables requeridos deberán estar certificados por Contador Público y legalizados. En el caso de asociación de empresas, mediante la adopción de cualquiera de los esquemas previstos, la presentación de los balances de los tres (3) últimos ejercicios, como así también del estado patrimonial requerido, deberán presentarse para cada una de las empresas que integran el Consorcio. Para las empresas extranjeras, los estados contables de origen deberán estar acompañados de traducción al castellano firmada por Traductor Público.

El CONCEDENTE tendrá la facultad de auditar la información suministrada por el OFERENTE, debiendo éste facilitar todo trámite de verificación y las gestiones necesarias.

El incumplimiento de esta obligación será motivo de rechazo de la solicitud de Calificación.

19.12 Los oferentes deberán presentar una declaración expresa dejando constancia de que la oferta presentada se basa exclusivamente en la evaluación técnica del postulante, y sobre la base de las visitas que ha efectuado al AREA y las instalaciones que pudieran existir en la misma. Asimismo el POSTULANTE deberá reconocer que la PROVINCIA no ha otorgado garantía de ningún tipo sobre el potencial del AREA, para la exploración, y eventual explotación de HIDROCARBUROS.

19.13 El recibo de la compra del presente Pliego.

Artículo 20º SOBRE "B": OFERTAS. Contenido

El sobre "B" deberá contener:

20.1 La cantidad de Unidades de Trabajo que el OFERENTE se compromete a realizar durante el primer PERIODO DE EXPLORACION, por encima de la base K. La sumatoria de dichas UNIDADES DE TRABAJO más las **DOSCIENTAS CINCUENTA (250)** UNIDADES DE TRABAJO (correspondientes a la base K), más la cantidad de Unidades de Trabajo ofrecidas en función de capacitación (C). Se podrán realizar trabajos geológicos, geofísicos, y perforación de pozos, utilizándose las técnicas más modernas y eficientes, valorizados de acuerdo a lo señalado en el ANEXO III.

El total de Unidades de Trabajo para el Primer Período de Exploración será igual a:

UT comprometidas = U + K + C

U = Cantidad de Unidades de Trabajo (UT) ofrecidas por la empresa para el Primer Período de Exploración.
K = Base mínima obligatoria a realizar por el oferente, la cual se fija en 250 UT (Unidades de Trabajo).

C = Capacitación de personal designado por la Autoridad de Aplicación por parte del PERMISIONARIO, a efectuarse durante toda la etapa de exploración según lo reglamentado en el Artículo 21.2 del Presente Pliego, y expresado en UT.

Siendo el Monto Total de la Oferta (MTO) expresado en dólares y teniendo en cuenta que cada Unidad de Trabajo (UT) está valorizada en u$s 5.000, se aplicará la siguiente expresión:

MTO (u$s) = (U + K + C) x Valor UT

Para la adjudicación se tendrá en cuenta el tiempo (t) propuesto para realizar las tareas del Primer Período de Exploración y calculado según la siguiente expresión:

G = U + K/t + C

G = Factor de Adjudicación expresado en UT.
t = Tiempo, expresado en años, propuesto por el oferente para realizar los trabajos indicados para el PRIMER PERIODO DE EXPLORACIÓN, conforme lo expresado en el Plan de Exploración que se detalla en **20.2**

El modelo de planilla de cotización se adjunta en el ANEXO IV.

20.2 Presentación del Plan de Exploración que incluirá:

20.2.1 Detalle del plan de trabajo correspondiente al PRIMER PERIODO.

20.2.2 El compromiso de perforar un (1) POZO DE EXPLORACION como mínimo en el SEGUNDO PERIODO, en el caso de optar por acceder al mismo. Dicho pozo deberá poseer la profundidad mínima para alcanzar por lo menos un objetivo petrolero de la cuenca en el Área en cuestión.

20.2.3 El compromiso de perforar un (1) POZO DE EXPLORACION como mínimo en el TERCER PERIODO, en el caso de optar por acceder al mismo. Dicho pozo deberá poseer la profundidad mínima para alcanzar por lo menos un objetivo petrolero de la cuenca en el Área en cuestión.

20.2.4 El PERMISIONARIO, previa autorización de la Autoridad de Aplicación podrá, en cada PERIODO exploratorio, reemplazar un tipo de trabajo exploratorio comprometido por otro, en la medida en que se mantengan las UT establecidas.

20.2.5 El número de UT que superen las comprometidas en uno de los PERIODOS podrá ser asignado al PERIODO siguiente, si es que el PERMISIONARIO decide acceder al mismo. Por otra parte el PERMISIONARIO deberá abonar al Estado Provincial el saldo pendiente actualizado correspondiente a las UT no realizadas en el PERIODO en que las hubiere comprometido.

20.3 Para el período de Exploración se definen los siguientes plazos:

- **Primer Período:** El tiempo establecido es de un máximo de tres (3) años calendario.
- **Segundo Período:** El tiempo establecido es de dos (2) años calendario.
- **Tercer Período:** El tiempo establecido es de un (1) año calendario.
- **Período de Prórroga:** El tiempo es de un (1) año calendario por período y se podrá solicitar con la antelación de noventa (90) días corridos al del vencimiento del plazo básico de cada período. Para acceder a la misma el PERMISIONARIO a la finalización del período de exploración correspondiente, deberá haber cumplido con la totalidad de las inversiones comprometidas en el mismo y ofrecer Unidades de

Trabajo adicionales para acceder a la prórroga solicitada. En caso de que se conceda la misma el lapso de extensión será descontado del Período de Prórroga de tres años mencionado *ut supra*. El canon a abonar durante el período de prórroga será el resultante de la aplicación del artículo 57 de la Ley N° 17.319, conforme ha sido fijado con la metodología del Decreto Nacional N° 2.057/91 del 30 de septiembre de 1991, y mantenido sin otra actualización que la que pueda resultar por la aplicación del artículo 102 de la Ley N° 17.319. La Autoridad de Aplicación deberá expedirse al respecto dentro de los TREINTA (30) días corridos de solicitada la prórroga.

20.4 Se define el Derecho de Ingreso al Area (DIA) como el monto fijo a abonar por el ingreso al AREA y por el pleno dominio transitorio de las instalaciones existentes disponibles, tales como pozos, equipos de bombeo, ductos, locaciones, y toda otra instalación que pudiera encontrarse en la misma. El DIA deberá ser indicado por el Oferente con un valor mayor o igual a Dólares Cero ≥ Monto Total de la Oferta (MTO). El mismo deberá efectuarse mediante depósito en la cuenta a la vista en moneda extranjera a designar del Banco Río Negro S.A. Si no existiese instalación alguna en el Area el DIA no será requisito exigible al oferente.

El MTO será igual a:

MTO (u$s) = D.I.A. (u$s) + **(U + K + C) x UT**

D.I.A.: Derecho de Ingreso al Area

CAPITULO IV: DE LA ADJUDICACIÓN

Artículo 21° Evaluación de ofertas

21.1 La Comisión de Calificación, Evaluación de ofertas y Adjudicación ajustará su cometido a la documentación del CONCURSO y a los siguientes puntos:

21.1.1 Serán sometidos al proceso de Calificación todos los POSTULANTES cuyas propuestas resulten admisibles sobre la base de lo estipulado en Art. 9 de este Pliego y que hayan completado la totalidad de los requisitos a introducir en el Sobre "A".

21.1.2 Todos los postulantes están obligados a suministrar la información adicional o aclaraciones que se consideren pertinentes a solicitud de la Comisión de Evaluación, Calificación y Preadjudicación, pero de ningún modo las propuestas y sus presentaciones podrán ser modificadas.

21.1.3 La Comisión en su función de calificación, deberá reunirse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al acto de apertura y expedirse dentro de los TREINTA (30) días hábiles del mismo, sobre los postulantes calificados.

21.1.4 Aprobada la calificación se comunicará, por Carta Documento u otro medio fehaciente, a los diferentes Postulantes, al domicilio especial constituido, el resultado de la misma, como así también el lugar, día y hora en que se

procederá a la apertura de los sobres "B" de los Postulantes calificados, acto en el cual se procederá a la devolución sin abrir de los sobres "B" a los postulantes no calificados. En caso de no retirarse los sobres "B" los mismos serán incinerados a los treinta días de la fecha de apertura.

21.2 Criterio de Calificación.

Todas las ofertas declaradas admisibles podrán ser calificadas o no a solo criterio de la Comisión con referencia a su organización y experiencia empresarial, capacidad técnica, económica y financiera.
No se establecerá orden de prelación entre los postulantes calificados, encontrándose todos en igualdad de condiciones a los fines de la consideración y posterior evaluación de las ofertas.
Capacitación: El OFERENTE deberá incluir en su OFERTA, como compromiso para la totalidad de la ETAPA EXPLORATORIA una suma de, **al menos,** u$s 50.000 (cincuenta mil dólares estadounidenses) en concepto de contribución a la capacitación del personal que designe la Autoridad de Aplicación. Dicha capacitación consistirá en cursos, tareas y/o escuelas de campo, pasantías en el país o en el exterior, participación en simposios, congresos, seminarios, tanto en el país como en el extranjero, o cualquier otra actividad que se acuerde entre el PERMISIONARIO y la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Artículo 22º Preadjudicación

22.1 El Concurso se preadjudicará al POSTULANTE CALIFICADO que ofrezca el mayor valor de MTO (Monto Total de la Oferta). A igual valor de MTO en dos o más ofertas, prevalecerá aquella que haya propuesto realizar las tareas en el menor tiempo (t) y por lo tanto con un valor G resultante mayor, según la fórmula estipulada en el Artículo Nº 20.1 del presente Pliego.

22.2 La Comisión estará facultada para requerir del POSTULANTE CALIFICADO las mejoras en la oferta que considere necesarias para alcanzar condiciones satisfactorias. Igualmente podrá requerir las mejoras que estime convenientes para facilitar la selección en caso de considerar que existe paridad en las ofertas. Esto se pondrá en práctica si existiera una diferencia menor al 5 % entre las dos mejores ofertas.

Artículo 23º Adjudicación

23.1 La Adjudicación será efectuada por la AUTORIDAD CONCEDENTE, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo, el que será comunicado en forma fehaciente al ADJUDICATARIO y a los restantes POSTULANTES CALIFICADOS.

23.2 Para el caso en que la oferta haya sido presentada por una UTE, deberán agregar, además de la documentación exigida de cada una de las empresas integrantes, testimonio notarial o instrumento privado, certificado y legalizado del contrato de constitución de la Unión Transitoria de Empresas, siendo necesario el cumplimiento del requisito registral. Se establece un plazo de 30 (treinta) días hábiles para dicho trámite.

23.3 La interposición de medidas contra la misma no impedirá la ejecución del acto administrativo dictado.

Artículo 24°Rechazo de todas las Ofertas

La Comisión podrá a su solo juicio rechazar todas las ofertas presentadas o declarar desierto el Concurso si se considerara que aquellas no satisfacen los objetivos del mismo.
El ejercicio de dicha facultad no dará derecho alguno a los postulantes para reclamar indemnizaciones o cualquier tipo de compensación o resarcimiento.

Artículo 25° Rechazo de Oferta Seleccionada

En caso de suscitarse divergencias que impidan la formalización del contrato, la Comisión podrá tener por revocada la adjudicación, aconsejar la cancelación del Concurso con la consecuente pérdida por parte del adjudicatario, de la garantía de la oferta. Se podrá optar por llamar, sucesivamente, a los fines de dicha formalización, a los postulantes que le sigan en orden según las ofertas presentadas.

Artículo 26° Suscripción del Contrato

Dentro de los treinta (30) días hábiles de comunicada en forma fehaciente la ADJUDICACIÓN, y en fecha y hora a determinar por la AUTORIDAD DE APLICACION, el ADJUDICATARIO deberá proceder a la firma del CONTRATO. Previo a este acto el ADJUDICATARIO deberá constituir la garantía prevista en el Pliego. La Autoridad de Aplicación firmará el Contrato en representación del Poder Ejecutivo Provincial, cuya vigencia y principio de ejecución del CONTRATO, el día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Decreto aprobatorio del mismo por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 27° Ejecución de Garantías

27.1 La garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada totalmente en los siguientes casos:

27.1.1 Si se retirara la oferta antes del vencimiento del periodo de mantenimiento de oferta.

27.1.2 Si el ADJUDICATARIO no constituyera en tiempo y forma la garantía de ejecución del contrato y se decretará la anulación de la adjudicación con más los daños y perjuicios ocasionados.

CAPITULO V: DEL CONTRATO

Artículo 28° Del Contrato

En los contratos que se celebren de acuerdo con la **Ley Provincial N° .....** las empresas contratistas deberán asumir todos los riesgos inherentes a la exploración de hidrocarburos, y se comprometerán a aportar a su exclusivo cargo la tecnología, capitales, equipos, maquinarias y demás inversiones que fueren necesarias para las operaciones que se desarrollen en el área objeto de contrato y ajustándose al procedimiento reglado por el Artículo **xxx** de la **Ley Provincial N° .....**

Artículo 29° De la Comisión de Enlace

La Autoridad de Aplicación y el Adjudicatario, conformarán una Comisión de Enlace, la cual estará integrada por 2 (dos) representantes de la Autoridad de Aplicación y 2 (dos) del Contratista. Será función de la Comisión:

29.1 Reunirse en forma obligatoria cada 60 (sesenta) días y en lugar a determinar por las partes y convocar a reuniones extraordinarias si fuera necesario, con el objeto de realizar un seguimiento de las tareas de exploración y/o explotación del yacimiento.

29.2 Los puntos tratados en cada reunión de la Comisión de Enlace y los acuerdos alcanzados, deberán constar en un Acta suscripta por las partes.

29.3 Discutir y dirimir toda eventualidad o incidente producido en el Área y tomar las medidas necesarias para solucionar cualquiera de ellos.

29.4 El Contratista deberá entregar todos los programas y avances de exploración y, de existir, los informes de explotación reglamentados en los Artículos 34, 35 y 36 del presente Pliego. Así mismo se podrán discutir las condiciones, cambios y agregados a dichos programas si fuera necesario.

Artículo 30° Inspección y Fiscalización

La Autoridad de Aplicación, a través del personal a su cargo tendrá derecho de inspeccionar, sin ningún tipo de restricciones, ni necesidad de aviso previo, los campamentos, instalaciones y/o yacimientos de Hidrocarburos a los efectos de verificar el cumplimiento de las tareas de exploración y explotación en los mismos, a fin de asegurar la observancia de las normas contractuales, legales y reglamentarias de orden Nacional, Provincial y Municipal.

La Autoridad de Aplicación podrá recabar de los permisionarios de exploración y/o concesionarios de explotación toda la documentación o información que estime pertinente para su tarea. Los mismos deberán proveer la ayuda logística en caso de dificultades técnicas para el acceso a las áreas.

CAPITULO VII: CONDICIONES PARTICULARES PARA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS

Artículo 31° De las áreas

31.1 Las áreas de exploración que contengan lagos, ríos y caminos principales deberán dejar un área libre en resguardo de los mismos. Para los lagos se dejará una franja libre de 3 km de ancho a medir desde la línea costera promedio, mientras que para los ríos será de 1,5 km a contar desde el eje del lecho. Para los caminos la franja libre será de 1,5 km a contar desde el eje de los mismos. De realizarse pozos exploratorios, la locación de los mismos, deberá dejar un área libre de las mismas magnitudes.

31.2 De existir descubrimientos de hidrocarburos y de producirse el desarrollo del yacimiento, las instalaciones deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en el artículo 31.1 y estar mimetizadas con el paisaje, a los efectos de evitar el impacto visual.

31.3 La mensura del Área, que deberá realizarse y presentarse a la Autoridad de Aplicación dentro de los primeros 6 (seis) meses corridos de la vigencia del CONTRATO. Deberá adecuarse a los Art. 20 y 33 de la Ley 17.319, al Decreto 8546/68 y a la Res. SEE 309/93. Además, en los Permisos de Exploración, deberá incluir las coordenadas, en Sistema POSGAR, de los esquineros de cada una de las Unidades de Exploración contenidas en el Area.

31.4 La Autoridad de Aplicación deberá considerar las situaciones en las que determinadas áreas ofrezcan especial interés en otras actividades económicas de manera de aunar criterios con los organismos competentes en dichas actividades para no entorpecer las mismas con las tareas exploratorias y, eventualmente, de explotación.

Artículo 32° De los Yacimientos Compartidos

32.1 De existir yacimientos cuyas trampas productivas se extiendan fuera de los límites del Area del Contrato, el Contratista deberá efectuar un estudio de las reservas totales existentes, para lo cual la Autoridad de Aplicación le suministrará toda la información geológica minera que tenga disponible correspondiente al área colindante.

32.2 En función de ese estudio el Contratista intentará un convenio con la o las partes colindantes sobre las condiciones de explotación.

En caso de acuerdo, este será sometido a la Autoridad de Aplicación, quien deberá expedirse dentro de los sesenta (60) días.

32.3 Si el área colindante no estuviese en operación, el Contratista hará un estudio recomendando el mejor método para su explotación. La Autoridad de Aplicación deberá expedirse al respecto, dentro de los noventa (90) días de recibido el informe y deberá, en este último supuesto, proporcionar sus propias conclusiones.

32.4 De no llegar a un acuerdo en las situaciones a que se refieren los párrafos precedentes, el Contratista o contratistas interesados elevarán los antecedentes del caso a la Autoridad de Aplicación la que impondrá las condiciones de explotación en las zonas limítrofes de las áreas.

Artículo 33º De la Zona Testigo

Para las Areas solicitadas como Concesión de Explotación, la Autoridad de Aplicación determinará una zona dentro de cada área licitada en la que no podrá realizarse actividad petrolera de ningún tipo, la cual permanecerá en carácter de "zona testigo". Esta será delimitada una vez establecidas las instalaciones de desarrollo, y fuera de ellas, y será considerada como referencia para la evaluación de los posibles cambios ambientales que pudiera ocasionar la actividad hidrocarburífera. Dicha "zona testigo" será fijada de común acuerdo con el CONTRATISTA y no deberá afectar las labores generales de explotación de Hidrocarburos.

Artículo 34º De la Reversión de Areas

34.1 La Autoridad de Aplicación delimitará las Unidades de Exploración para cada una de las Areas, diseñando sus límites lo mas rectangulares posibles salvo los bordes irregulares preexistentes. Dichos límites se encuentran definidos en el Anexo I del presente Pliego.

34.2 De acuerdo con la Ley 17.319, Artículo Nº 26, al finalizar cada período de exploración el Permisionario deberá revertir como mínimo el 50% del área.

34.3 La superficie del área a revertir deberá estar integrada por la mitad de las Unidades de Exploración, o la mitad más una en caso de cifra impar, para alcanzar como mínimo el 50 % del área, agrupadas en un mínimo de 3 Unidades de Exploración contiguas por alguno de sus lados.

34.4 Si la situación geográfica del área planteara la necesidad de excepciones a lo estipulado en los incisos 34.1 y 34.3 la Autoridad de Aplicación podrá fragmentar 1 (una) Unidad de Exploración para alcanzar la proporción establecida en los mismos, siempre que dichos cambios no se contrapongan a la legislación vigente y evaluando los motivos y las razones debidamente fundadas para los mismos, tendiendo en todos los casos a asegurar proporciones geográficas convenientes para el futuro aprovechamiento de las áreas revertidas.

Artículo 35º De la Información de Exploración

El tipo de programas e informes de los PERIODOS EXPLORATORIOS y la periodicidad de su entrega se consignan en el anexo **XX .**

35.1 El Permisionario deberá entregar a la Autoridad de Aplicación un Informe de Avance semestral, de acuerdo a lo propuesto en el Plan de Exploración, según lo estipulado en el artículo 20.2 del presente Pliego.

35.2 El Permisionario al revertir parcial o totalmente el área de estudio, deberá entregar el Informe de Exploración, parcial o final, según corresponda.

35.3 El Informe de Exploración deberá contener, como mínimo, los siguientes puntos:

a) Sumario ejecutivo.

b) Historia de exploración.

c) Interpretación geológica y geofísica (Presentar mapas sísmicos isócronos, isocronopáquicos, etc., líneas sísmicas representativas interpretadas, mapas y cortes geológicos e incluir pozos realizados y preexistentes).

d) Consideraciones estratigráficas

e) Consideraciones estructurales

f) Geología del petróleo (Roca reservorio, sello y roca madre, generación y migración, trampa, control estructural).

g) Estudios y actividades complementarias (Análisis geoquímicas, reinterpretaciones, descripción y análisis de testigos, análisis de fluidos y petrofísicos, etc.).

Artículo 36° De la Asociación

De producirse un descubrimiento comercial de hidrocarburos el contratista asociará al Estado Provincial (a través del Ente o empresa que éste designe) de acuerdo con las siguientes modalidades:

.....
.....
.....
.....

ANEXO I

AREAS A LICITAR

CUENCA NEUQUINA:

Areas: .....

CUENCA DEL COLORADO:

Area:.....

CUENCA DE ÑIRIHUAU

Area:.....

CUENCA DE CAÑADON ASFALTO

Areas:.....

ANEXO II

CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

DE ACUERDO CON INTERESES DE LA PROVINCIA....

ANEXO III: VALORACIÓN DE LAS UNIDADES DE TRABAJO

La siguiente es la valorización de los distintos **trabajos, en unidades,** a los efectos de la calificación de ofertas y el posterior cumplimiento de los programas comprometidos por los adjudicatarios.

GEOFÍSICOS		**EQUIVALENCIA EN U.T.**
Registración de sísmica de reflexión 2D (Km)		1
Reprocesamiento sísmica 2D(Km)		0,05
Registración sísmica 3-D (Km^2)		4
AEROMAGNETOMETRIA Y AEROGRAVIMETRIA (Km^2)		0,006
AEROGRAVIMETRIA con muestreo en el terreno (Km^2)		0,05
POZOS DE EXPLORACION (*)		
Profundidad	1.000 metros	210
	2.000 metros	300
	3.000 metros	620
	4.000 metros	1.100
	5.000 metros	1.700
	6.000 metros	2.800

Notas (*)

A) En caso de entubación simple (cañería guía + cañería de aislamiento) se reconocerá un 10 % más en Unidades de Trabajo que el valor correspondiente a la profundidad del pozo, si éste fuera entubado hasta esa profundidad. Si se entuba sólo parcialmente, se reconocerá un porcentaje de ese 10 % equivalente al porcentaje que representa el tramo entubado con respecto a la profundidad total.

B) En caso de entubación compleja (cañería guía + cañerías intermedias + cañería de aislamiento) se reconocerá un 25 % más en Unidades de Trabajo que el valor correspondiente a la profundidad final del pozo, si éste fuera entubado con cañería de aislamiento en su totalidad. Si no fuera entubado con cañería de aislamiento en su totalidad, se reconocerá un porcentaje de ese 25 % equivalente al porcentaje que representa el tramo entubado con cañería de aislamiento e intermedias con respecto a la profundidad final.

C) Los valores en Unidades de Trabajo para profundidades intermedias de las enumeradas en la tabla, se computarán proporcionalmente, de acuerdo con los valores inferior y superior de las Unidades de Trabajo indicadas para cada profundidad.

Ejemplo: Para una perforación de un pozo de 5.300 de profundidad será:

U.T. = 1.700 +(2.800 – 1.700)/ (6.000 – 5.000) x (5.300 – 5.000) = 2.030 U.T.

VALOR DE LA UNIDAD DE TRABAJO: U$S 5.000.-

ANEXO IV: PLANILLA DE COTIZACIÓN

PROGRAMA DE TRABAJOS PROPUESTOS PARA EL PRIMER PERIODO EXPLORATORIO

RUBRO	DESCRIPCION DE TAREAS	CANTIDAD	UNIDADES	EQUIVALENCIA EN UNIDADES DE TRABAJO
1	**TRABAJOS GEOFISICOS**			
	Adquisición Sísmica 2D		Km	
	Adquisición Sísmica 3D		Km^2	
	Reprocesamiento Sísmica 2D		Km	
	Aeromagnetometría y Aerogravimetría		Km^2	
	Aerogravimetría con muestreo en el terreno		Km^2	
		CANTIDAD	**Metros a Perforar**	
2	**POZOS DE EXPLORACION**			
3	**TOTAL DE UNIDADES DE TRABAJO (UT)**			
4	**TIEMPO "t" PROPUESTO**		AÑOS	
5	**CAPACITACION**		u$s	

El cálculo de la oferta técnica está basado en

U = UT ofrecidas por la empresa

K = 250 UT (mínimas a realizar)

t = años propuestos para el 1er. Período

C = cantidad de UT designadas para capacitación

Valor UT = u$s 5.000.-

UT comprometidas = U + K + C	**UT comp.=**
G = U + K/t + C	**G =**

El cálculo de la cotización está basado en MTO = DIA[1] + (U + K + C) x Valor UT

DIA (u$s)=	
MTO (u$s)=	

ANEXO V: MODELO DE CONTRATO

VEASE MODELO ADJUNTO...

ANEXO VI: PLAN DE EVALUACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE HIDROCARBUROS

(SUGIERO ELIMINAR, definirlo es potestad del concesionario)

ANEXO VII: PLAN DE DESARROLLO

(SUGIERO ELIMINAR, elaborarlo es facultad del concesionario)

[1] Se asignará un monto al Derecho de Ingreso al Area (DIA) solo para aquellas zonas donde existe instalaciones de superficie.

A DEFINIR POR PARTE DE LA PROVINCIA

1. **COSTO DEL PLIEGO (PARA CADA BLOQUE) EN FUNCION DE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LA INFORMACION QUE SE OFRECE EN LA LICITACION (INFORMACION DISPONIBLE)**

Se sugiere u$s 5.000 cada pliego

2. **NUMERO MINIMO DE UNIDADES DE TRABAJO PARA CADA BLOQUE**

Se sugiere adoptar un criterio similar a 1.

3. **DURACION DEL PRIMER PERIODO EXPLORATORIO PARA CADA BLOQUE (EN FUNCION DE SUS CONDICIONES GEOGRAFICAS Y CLIMATICAS)**
4. **DEFINIR (O ELIMINAR) EL DENOMINADO *DIA* (DERECHO DE INGRESO AL AREA)**
5. **TEMA DE ASOCIACION CON LA PROVINCIA (A TRAVES DE ALGUN ENTE ESTATAL)**

Se sugiere adoptar una modalidad similar a la establecida en el Plan Houston, es decir, la asociación se produce a partir de un descubrimiento y según la magnitud del mismo.

SISTEMATIZACION DE LA INFORMACION PETROLERA
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

MODELO DE CONTRATO

ADJUNTO N° 2

MODELO DE CONTRATO

NOTA: TODO LO SEÑALADO EN ROJO CORRESPONDE A LA PROVINCIA LA FACULTAD DE MODIFICARLO Y/O ADAPTARLO A SUS NECESIDADES Y CONVENIENCIAS.

INDICE

ARTICULO 1º OBJETO DEL CONTRATO 54
ARTICULO 2º CONDICIONES DEL CONTRATO 54
ARTICULO 3º DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 54
ARTICULO 4º SERVIDUMBRES Y DAÑOS 58
ARTICULO 5º REGALIAS 59
ARTICULO 6º DISPONIBILIDAD DE LOS HIDROCARBUROS 60
ARTICULO 7º REGIMEN TRIBUTARIO 60
ARTICULO 8º CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR 60
ARTICULO 9º CESION DEL CONTRATO 60
ARTICULO 10º MORA E INCUMPLIMIENTO 61
ARTICULO 11º PENALIDADES 61
ARTICULO 12º TRANSFERENCIA DE EQUIPOS 63
ARTICULO 13º YACIMIENTOS COMPARTIDOS 64
ARTICULO 14º CONFIDENCIALIDAD 61
ARTICULO 15º INFORMACION A ENTREGAR A LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN 63
ARTICULO 16º COMUNICACIONES 65
ARTICULO 17ºESTUDIO Y EJECUCION DEL PLAN DE PRESERVACION AMBIENTAL 65
ARTICULO 18º COMPROMISO DE INVERSIONES Y TRABAJO 66
ARTICULO 19º CERTIFICACION 66
ARTICULO 20º OCUPACION DE SUBCONTRATISTAS 66
ARTICULO 21º EXTINCION DEL CONTRATO 66
ARTICULO 22º JURISDICCION 66
ARTICULO 23ºVARIOS 67
ARTICULO 24º FINAL 67

Contrato emergente de la Licitación N°_____ para la exploración, desarrollo, explotación, transporte y comercialización de hidrocarburos del Area _____ Entre la Provincia de Río Negro, con domicilio en _____, en adelante la Provincia, por una parte y _____, en adelante el Contratista, por la otra parte, han convenido celebrar el presente Contrato.

ARTICULO 1° OBJETO DEL CONTRATO

La provincia encomienda al Contratista y éste se obliga a realizar los trabajos tenientes a la exploración, desarrollo, explotación, transporte y comercialización de hidrocarburos en el Area.

El Contratista aportará a su exclusivo cargo la tecnología, capitales, equipos, maquinarias y demás inversiones que fueren necesarias para la exploración, desarrollo y explotación de los yacimientos que eventualmente existieran en el Area de Contrato.

ARTICULO 2° CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1 Las DEFINICIONES que correspondan para el presente CONTRATO, se encuentran en el Artículo N° 4 "GLOSARIO" del Pliego de Bases y Condiciones.

2.2 El presente Contrato se regirá y será interpretado de acuerdo con las leyes de la República Argentina, en particular la Ley 17319, la **Ley Provincial ....** y concordantes con las mismas.

A los fines de la interpretación del CONTRATO se considerará la legislación actualmente vigente y se establece el siguiente orden de prioridad de documentación:

a) El Contrato, sus anexos y modificaciones que puedan acordar las Partes.

b) El Pliego de Bases y Condiciones del Concurso aprobado por **Dto. N°_____**

c) La oferta del Contratista presentada en el Concurso.

ARTICULO 3° DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El desarrollo de las tareas se llevará a cabo en dos etapas: una de exploración y otra de desarrollo y producción.

3.1 Etapa de Exploración: Durante el PRIMER PERIODO el CONTRATISTA se obliga a realizar lo propuesto en el Plan de Trabajos equivaliendo las inversiones como mínimo y en forma irrevocable al número de Unidades de Trabajo comprometidas, avalando la ejecución de las mismas según lo estipulado en el punto 20.2.1. del Pliego de Bases y Condiciones.

3.2 Al término de cada PERIODO o una vez cumplido el compromiso de UNIDADES DE TRABAJO, el CONTRATISTA podrá optar por solicitar una prórroga de dicho PERIODO, o deberá acceder al siguiente periodo restituyendo en ese momento la porción del área correspondiente de acuerdo a lo establecido en el articulo 26 de la Ley 17.319 y el artículo N° 34 del Pliego de Bases y Condiciones o restituir totalmente el AREA del CONTRATO. En caso de optar por la prórroga EL CONTRATISTA deberá, para el otorgamiento de la misma, haber cumplido con la totalidad de las inversiones comprometidas en EL PERIODO anterior y ofrecer UNIDADES DE TRABAJO adicionales para que la AUTORIDAD DE APLICACION evalúe la solicitud, quien podrá otorgar la prórroga solicitada. En caso que se conceda la misma, el lapso de tiempo que se prorrogue tendrá como máximo 1 (un) año de plazo, que será descontado del período de prórroga de tres años considerado para el CONTRATO. EL CONTRATISTA durante el PRIMER PERIODO exploratorio, deberá dar cumplimiento a las Unidades de Trabajo comprometidas. En caso de acceder al siguiente PERIODO, EL CONTRATISTA deberá presentar a la AUTORIDAD DE APLICACION un Plan de Trabajo, equivalente en UNIDADES DE TRABAJO U.T. cuyo valor nominal unitario es de u$s 5.000 y las garantías de cumplimiento de éstas para su aprobación por la Autoridad de Aplicación en lo que corresponda circunscripta la misma en lo dispuesto en el Artículo 17° del P.B.C.

3.3 En el supuesto de acceder al Segundo Período, el Contratista asume el compromiso de perforar UN (1) Pozo de Exploración con una profundidad mínima de los metros necesarios para alcanzar alguno de los objetivos petroleros definidos para la zona más xxx Unidades de Trabajo, como mínimo. En el caso de que razones técnicas perfectamente demostrables indiquen la necesidad de realizar trabajos de prospección u otros igualmente justificables, previos a la perforación del pozo, podrá desplazarse la perforación prevista al Tercer Período, previa autorización de la Autoridad de Aplicación.

"Para el cómputo del Area Remanente mencionada en el Artículo 26° de la Ley de Hidrocarburos (17.319) el Contratista estará facultado a excluir de las superficies transformadas en lotes de una Concesión de Explotación, las siguientes:

A) Por un plazo de 1 (UN) año las superficies de los lotes cuya declaración de comercialidad se encuentre en estudio. En este caso resultará imprescindible el compromiso de inversiones por parte del Contratista conducentes a definir su comercialización. El plazo indicado puede ser prorrogado por períodos de 90 (noventa) días a criterio exclusivo de a Autoridad de Aplicación cuando especiales circunstancias así lo justifiquen, y

B) Por un plazo de hasta 5 (cinco) años la superficie de los lotes correspondientes a yacimientos predominantemente gasíferos condicionado al previo desarrollo del mercado del Gas Natural, a la posibilidad de su industrialización y a la capacidad disponible para su transporte. Dicho plazo podrá ser prorrogado hasta 10 (diez) años a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación. Se entiende que un yacimiento es predominantemente gasífero

cuando la relación petróleo-gas (RGP-GOR) es superior a 1 m3/1.500 m3, conforme a la Resolución S.E. N° 143/98."

3.4 Etapa de Desarrollo y Producción: En caso de realizar descubrimientos de hidrocarburos, solicitará de acuerdo al Art. 17 de la Ley 17.319, a la AUTORIDAD DE APLICACION el correspondiente lote de explotación, presentando el Plan de Evaluación de Descubrimiento y el correspondiente Plan de Desarrollo para el Area a concesionar según lo reglamentado por los Artículos 33 y 34 del Pliego de Bases y Condiciones. El CONTRATISTA tendrá los derechos que otorgan los Artículos 27°, 28°, 29°, 35° y siguientes de la Ley N° 17.319, debiendo cumplir con las formalidades del Artículo 22° y concordantes de la misma Ley.

Establécese en veinte (20) años la duración de la etapa de desarrollo y producción, computándose dicho plazo con relación a cada lote de explotación en particular. Por acuerdo de las partes, dicho plazo podrá ser prorrogado hasta un total de cinco (5) años más.
El plazo de la etapa de desarrollo y producción se computará a partir de la fecha en que la Autoridad de Aplicación notifique la resolución administrativa aprobando la determinación efectuada por el Contratista a su exclusivo riesgo del respectivo Lote de Explotación.
En todos los casos en que se determine la comercialidad de un yacimiento antes del vencimiento del plazo de exploración, el término no utilizado de esta ultima, excluida la prórroga, se adicionará al plazo de la etapa de desarrollo y producción del Lote de explotación correspondiente, toda vez que el Contratista así lo solicite.

3.5 EL CONTRATISTA pagará anualmente a la PROVINCIA y por adelantado, dentro de los cinco (5) días hábiles de iniciado el año correspondiente al pago, ó proporcionalmente, por cada km2 o fracción, un canon equivalente al previsto en el Articulo 57 y/o 58 de la Ley 17319, conforme ha sido fijado con la metodología del Decreto Nacional N° 2057/91 del 30 de septiembre de 1991, y mantenido sin otra actualización que la que pueda resultar por aplicación del articulo 102 de la Ley 17.319.

El monto del canon por el Lote de Explotación se calculará sobre la superficie de los LOTES DE EXPLOTACION que abarque la superficie que se trate.

3.6 El CONTRATISTA estará obligado a:

3.6.1 Aportar a su exclusivo cargo y riesgo la mano de obra, tecnología, capitales, equipos, maquinarias y en general todas las Inversiones que fueran necesarias para el debido cumplimiento del CONTRATO.

3.6.2 Ejecutar los trabajos con arreglo a las más racionales, modernas y eficientes técnicas en correspondencia con las características y magnitud de las reservas que comprobare, asegurando al mismo tiempo la máxima producción de HIDROCARBUROS compatible con la explotación económica y técnicamente adecuada al yacimiento.

3.6.3 Asegurar, mediante la contratación de las pólizas de seguros necesarias la cobertura de:

3.6.3.1 Cada uno de los bienes y demás activos del CONTRATO, los riesgos de contaminación ambiental y preservación de la actividad agropecuaria, como así también todos y cada uno de los daños materiales y corporales que pudiesen causarse a terceras personas directa o indirectamente como resultado de la ejecución de este CONTRATO.

3.6.3.2 Asegurar todos y cada uno de los daños materiales y corporales que pudieren causarse al propio personal en relación de dependencia necesario para la ejecución de este CONTRATO a través del estricto cumplimiento de la Ley 24.557 con la contratación de ART. (Aseguradoras de Riesgo del Trabajo).

3.6.3.3 Asimismo el contratista y las Compañías y Aseguradoras y las ART (Aseguradoras de Riesgo de Trabajo) deberán mantener INDEMNE al Estado Provincial por todos los gastos, indemnizaciones, costos, costas judiciales o extrajudiciales o cualquier otra suma que pudieren resultar como consecuencia de reclamos efectuados contra el Estado Provincial por los motivos expuestos precedentemente.

3.6.4 Adoptar las mismas medidas necesarias para evitar daños a los yacimientos con motivo de la perforación, operación, conservación o abandono de pozos debiendo informar dentro de las 24 horas a la Autoridad de Aplicación cualquier incidente ocurrido como así también las medidas adoptadas a los efectos de la remediación del mismo.

3.6.5 Adoptar las medidas de seguridad Impuestas por la legislación y las aconsejadas por las prácticas aceptadas en la materia, a fin de evitar o reducir siniestros de todo tipo.

3.6.6 Emplear, para el cumplimiento del CONTRATO, como mínimo el ochenta por ciento (80%) de personal residente en la Provincia de Río Negro. Dicho porcentaje será exigido al completarse el primer período de exploración.

A estos efectos se computará también el personal de los subcontratistas.

No se computará al personal del Contratista o Subcontratistas que realice tareas fuera del país y a la dotación y al personal de plataformas de. Exploración y explotación y de sus buques y aeronaves de apoyo.

3.6.7 Establecer el domicilio administrativo, y la base de operaciones en la Provincia de Río Negro.

3.6.8 Facilitar el acceso a la AUTORIDAD DE APLICACION a aquellas personas que se designen por la misma para Inspeccionar el desarrollo de las operaciones y de su documentación técnica y contable, según lo estipulado por el Artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones.

3.6.9 Ajustarse, (en colaboración con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN) a las normas establecidas por la Resolución Nº 319/1993 de la Secretaría de Energía de la Nación y el Artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones en el sentido de conformar la Comisión de Enlace que coordinará la entrega de todos los informes y planes de ejecución de trabajos exigidos por los Artículos 33, 34, 35 y 36 del PBC, y reunirse con la periodicidad establecida por los Incisos 29.1, 29.2 y 29.3 de dicho instrumento legal.

3.6.10 Conducir todas las operaciones que se realicen en el AREA de acuerdo a las Leyes y Normas técnicas-operativas y de protección ambiental nacionales, provinciales y municipales, presentando los trabajos y toda información adicional que exigiera la AUTORIDAD DE APLICACION.

3.6.11 Efectuar el deslinde y mensura del AREA ajustándose a un procedimiento establecido en la Ley Nacional N° 17.319, el Decreto Nacional N° 8546/68 Y la Resolución SE N° 309/93 y sus posibles modificaciones, entregando a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en soporte papel y digital los planos correspondientes dentro de los ciento veinte (120) días de la fecha de comienzo de vigencia del CONTRATO. Esta obligación subsiste para las restituciones previstas en el Artículo 3 inc 2 y 3 .

3.6.12 Adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar los perjuicios a las actividades agropecuarias. como así también a los mantos de agua que se hallaren durante la perforación, los que Indefectiblemente deberán ser aislados para evitar su contaminación, en los primeros 180 m. Bajo boca de pozo, o una profundidad mayor si correspondiera, informando del hallazgo de agua a la AUTORIDAD DE APLICACION.

3.6.13 Contestar dentro de los diez (10) días hábiles las Ordenes de Servicio emitidas la Inspección, debidamente fundadas. El incumplimiento de esta obligación constituirá falta grave y pasible de la aplicación de multas previstas en el **Artículo 11. inciso 2** de este CONTRATO. Una vez producido el quinto Incumplimiento será causal suficiente para rescindir el presente CONTRATO.

3.6.14 Abonar las regalías, previstas en el Artículo 5º del presente CONTRATO, en tiempo y forma. El Incumplimiento de pago de tres (3) períodos consecutivos o más, da derecho a la PROVINCIA, previa intimación por medio fehaciente al cumplimiento del correspondiente pago por dicho concepto, a declarar por rescindido el presente CONTRATO.

ARTICULO 4º SERVIDUMBRES Y DAÑOS

Estarán a cargo del CONTRATISTA, a partir de la vigencia del contrato, el pago de las indemnizaciones que correspondan por las servidumbres constituidas y a constituir y los daños a los propietarios superficiarios de carácter público ó privado y demás terceros afectados, en un todo de acuerdo y dentro del marco de la Ley

Provincial N° ...., complementarias y modificatorias manteniendo indemne a la PROVINCIA y liberándola de toda acción que pudiera ser dirigida por tales causas. Asimismo, estarán a cargo del CONTRATISTA el pago de los gastos y/o indemnizaciones correspondientes a la ejecución de planes de prevención y solución de problemas ambientales y de los daños provocados a la PROVINCIA o a terceros en esa materia, manteniendo la misma indemnidad mencionada en el párrafo anterior, última parte.

ARTICULO 5º REGALIAS

5.1 EL CONTRATISTA tendrá a su cargo el pago a la PROVINCIA de RÍO NEGRO de las regalías que le corresponden en su carácter de propietaria del recurso, por aplicación de un régimen establecido en los artículos 59 y 62 de la Ley 17319, la Resolución Nº 435/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación y en concordancia con la Ley Provincial N° ..... A tal fin el CONTRATISTA abonará las Regalías de la producción (gas, petróleo y gasolina) valorizada sobre la base de los precios efectivamente obtenidos por éste en las operaciones de comercialización de los HIDROCARBUROS del AREA, con las deducciones previstas en los Artículos 61,62 Y 63 de la Ley N° 17319.

A falta de operaciones de comercialización o si los hidrocarburos extraídos fueren destinados a ulteriores procesos de Industrialización, o si existiesen discrepancias acerca del precio tenido en cuenta para la liquidación, o sobre las deducciones practicadas sobre el mismo, se tomará el precio ponderado de la Provincia de Río Negro, según registro de la Autoridad de Aplicación.
La Provincia podrá requerir el pago de la regalía en especie, de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley 17.319 y sus Decretos reglamentarios.
Lo dispuesto en el presente articulo será de aplicación al CONTRATISTA respecto del QUINCE POR CIENTO (15%) en concepto de regalías que le corresponderá tributar siguiendo el régimen previsto en el Art. 21 de la Ley N° 17319, con la excepción que fija el Art. 63 de la Ley mencionada.

5.2 Las Regalías Hidrocarburíferas a pagar por el CONTRATISTA, durante la vigencia el período de explotación de uno ó más lotes, será del doce por ciento (12%).

El atraso en el pago de Regalías es considerada "Falta Grave". Las Ordenes de Servicio que sean emitidas por este concepto y reiterativas por Tercera vez consecutiva y/o alternativa, facultarán a la AUTORIDAD DE APLICACION a iniciar, lisa y llana, la rescisión del CONTRATO que liga a las partes y a disponer del AREA para ser nuevamente concesionada. Asimismo, la falta de cumplimiento en el Pago Mensual en Termino de las Regalías que sean objetadas por la AUTORIDAD DE APLICACION a través de Ordenes de Servicio, facultará a la AUTORIDAD DE APLICACION, cuando las mismas superen los CUATRO (4) reclamos, en cualquier período, por esta causa, a solicitar la rescisión del CONTRATO que liga a las partes **mas indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponder.**

ARTICULO 6º DISPONIBILIDAD DE LOS HIDROCARBUROS

La PROVINCIA asegurará al CONTRATISTA la libre disponibilidad de los HIDROCARBUROS que se produzcan en el AREA, en un régimen establecido en la Ley 17319, y los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 1055 del 10 de octubre de 1989, Nº 1212 del 08 de noviembre de 1989 y N° 1589 del 27 de diciembre de 1989.
Toda restricción a la libre disponibilidad referida, facultará al CONTRATISTA a reclamar a las autoridades que hubiesen impuesto esa restricción, por el tiempo que hubiera existido la misma, un valor no inferior al que se determine por aplicación del Articulo 6º del Decreto N° 1589 del 27 de diciembre de 1989 en los términos y condiciones allí establecidos. La PROVINCIA no será responsable del reconocimiento de valor alguno a menos que hubiese establecido la restricción.

ARTICULO 7º REGIMEN TRIBUTARIO

El CONTRATISTA quedará sujeto a las normas tributarias nacionales, provinciales y municipales que resulten de aplicación general.

ARTICULO 8º CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

8.1 En el supuesto de CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, los derechos y obligaciones que surjan del CONTRATO, serán suspendidos mientras dure dicha causa.

Cada PARTE notificará esa circunstancia a la otra PARTE dentro de los treinta (30) días de conocidas las circunstancias que configuren el CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, adjuntado toda la documentación que a su criterio acredite dicha configuración, e informando la duración y extensión de la suspensión, el carácter de total o parcial y la naturaleza de CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

8.2 Cualquiera de las PARTES cuyas obligaciones hayan sido suspendidas conforme lo mencionado precedentemente reasumirá de pleno derecho, la obligación de cumplirlas tan pronto como desaparezca el hecho de CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, sin derecho a reclamar indemnización de la otra PARTE por el lapso de inactividad transcurrido, debiendo notificar este hecho a la otra PARTE.

8.3 En ninguno de los casos se considerará que el CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR afecta una obligación de hacer efectivos los pagos establecidos en el CONTRATO, cualquiera fuera su naturaleza.

ARTICULO 9º CESION DEL CONTRATO

Previa autorización de la AUTORIDAD DE APLICACION y aprobación del Poder Ejecutivo Provincial, la empresa Contratista podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que surjan del CONTRATO, a favor de terceros que reúnan aptitudes técnicas y económicas aceptables a juicio de este Organismo. La presente

se hará bajo las formalidades previstas en los Artículos 72, 73 Y 74 de la Ley N° 17.319 y modificatorias.

ARTICULO 10° MORA E INCUMPLIMIENTO

10.1 En todos los casos, para constituir en mora a una de las PARTES, la otra deberá interpelarla previamente en forma fehaciente.

10.2 En los casos que se requiera un plazo de mayor cumplimiento de las obligaciones luego de la intimación, y que se encuentre debidamente justificado, debiendo presentar un programa de trabajo, el CONTRATISTA le solicitará a la AUTORIDAD DE APLICACION quién podrá otorgar al mismo un plazo mayor a quince días para cumplir o remediar las obligaciones pendientes de cumplimiento, con excepción del articulo 10.3 de los incisos a) y b) en los cuales no procederá la solicitud.

10.3 El incumplimiento total o parcial de cualquier obligación sustancial por una de las PARTES, no originado en CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, autorizará a la PARTE cumplidora a resolver el CONTRATO, previa intimación a la otra PARTE exigiéndole el debido cumplimiento de dicha obligación en un plazo no inferior a quince (15) días. Se aplicará en los siguientes casos:

- **a)** Atraso sustancial injustificado del Plan de Trabajos y en la presentación de los distintos informes y evaluaciones exigidos en el presente CONTRATO superior a ciento ochenta (180) días.
- **b)** Incumplimiento en el pago de regalías en un plazo igual o mayor a noventa (90) días, de acuerdo a lo previsto en el Articulo 3° inciso 3.6.14 del presente CONTRATO.

10.4 Se establecerá un interés por mora en el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA según lo regulado por la Resolución N° 435/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación en su Artículo N° 13

ARTICULO 11° PENALIDADES

11.1 Si no hubiese cumplido satisfactoriamente las UNIDADES DE TRABAJO comprometidas, el CONTRATISTA deberá pagar a LA PROVINCIA el SALDO PENDIENTE ACTUALIZADO, que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de la finalización del PRIMER PERIODO. El no cumplimiento de los trabajos comprometidos para cualquier PERIODO, facultará a LA PROVINCIA, a través de la AUTORIDAD DE APLICACION, cuando lo considere necesario, a realizar las tareas por terceros con cargo a la CONTRATISTA.

11.2 Tipos de sanciones: Además de la resolución del CONTRATO, la AUTORIDAD DE APLICACION podrá aplicar al CONTRATISTA multas y apercibimientos.

La aplicación de sanciones al CONTRATISTA no lo exime del cumplimiento de sus obligaciones, ni afecta el derecho de resolución del CONTRATO. A tales

efectos, al notificar una sanción se le intimará al cumplimiento de la obligación en un plazo de entre cinco (5) y quince (15) días corridos, y bajo apercibimiento de nuevas sanciones, o bien de resolución del CONTRATO a criterio de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La aplicación de sanciones no exime al CONTRATISTA del pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento ocasionare a la PROVINCIA o a terceros.

Salvo indicación expresa en contrario, una vez producida la infracción, ésta tendrá carácter formal, independientemente del dolo ó culpa del CONTRATISTA, Y de las personas por quienes deba responder.

La aplicación de la sanción constituirá un antecedente válido a los efectos de considerar la reincidencia en el incumplimiento, de las obligaciones y condiciones estipuladas en el presente CONTRATO.

Para todos los aspectos no abarcados en este CONTRATO se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Río Negro N° .... y su Decreto Reglamentario N° .....

11.3 **Apercibimiento**: se sancionará con apercibimiento toda infracción del CONTRATISTA que sea de carácter leve, a criterio de la AUTORIDAD de APLICACIÓN.

11.4 **Multas:** Se sancionará con multas los retrasos en los cumplimientos de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA, como se dispone a continuación: a) Falta de pago por parte del CONTRATISTA de regalías, canon: multa del diez por ciento (10%) del importe adeudado. b) La falta de cumplimiento de cualquiera otra de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA, contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en el CONTRATO. En este caso se intimará fehacientemente al CONTRATISTA a fin de que dé cumplimiento en el plazo máximo de quince (15) días a las obligaciones pendientes, bajo apercibimiento de aplicación de una multa que graduará la AUTORIDAD DE APLICACIÓN a su sólo criterio de hasta XXXXXXXXXXX pesos, según la gravedad del hecho.

11.5 En caso de continuar incumplidas todas o alguna de las obligaciones objeto de la intimación por un plazo mayor de treinta (30) días, la multa aplicada, según el párrafo anterior, podrá duplicarse a solo criterio de la AUTORIDAD DE APLICACION. c) En todos los casos las multas establecidas serán aplicables sin perjuicio de los intereses compensatorios establecidos en el Artículo N° 10.4.

11.6 **Resolución contractual:** En los casos de incurrir el CONTRATISTA en el incumplimiento de sus obligaciones, el Estado Provincial, a través de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, podrá declarar de pleno derecho la resolución del CONTRATO, previa intimación por quince (15) días a la regularización del incumplimiento. Si la Autoridad de Aplicación considera necesario podrá solicitar a la empresa contratista una indemnización por los daños y perjuicios que pudiera haber ocasionado a la Provincia.

ARTICULO 12º TRANSFERENCIA DE EQUIPOS

12.1 La devolución total o parcial a la Provincia de uno o más lotes de explotación, restitución anticipada o resolución del Contrato que no fuera imputable a la Provincia importará la transferencia a favor de esta última sin cargo alguno, de pleno derecho y libre de todo gravamen, de los pozos productores con sus equipos en condiciones normales para su operación y de todas las instalaciones incorporadas al proceso de desarrollo y producción de los lotes de explotación objeto de la devolución.

12.2 Se transferirán además las oficinas, depósitos, viviendas e instalaciones complementarias de propiedad del Contratista existentes en el área del Contrato y sus proximidades con todo el equipamiento necesario para su operación.

12.3 En el caso que por tratarse de restitución anticipada los elementos enunciados en el presente artículo se encontraren vinculados a otro Lote o lotes que el contratista continúe explotando, la Provincia permitirá al Contratista la utilización sin cargo de esos elementos en la medida de su afectación al lote o lotes de explotación remanentes.

12.4 Los equipos y elementos de la operación serán transferidos en buen estado de conservación y uso, lo que implica la obligación del Contratista de efectuar su debido mantenimiento hasta el momento de la transferencia, la cual puede ser anticipada a criterio exclusivo del Contratista.

12.5 En la etapa de exploración solo deberán transferirse los pozos perforados que hubiesen resultado productivos evitando la adopción de medidas que dificulten innecesariamente su intervención posterior.

12.6 La AUTORIDAD DE APLICACIÓN verificará el estado ambiental del área en el momento de la devolución, basándose en el patrón de la denominada "Area Testigo" diseñada según lo establecido en el Artículo 31 del Pliego de Bases y Condiciones, pudiendo exigir el saneamiento del área y postergar la entrega de la misma hasta cumplir con los requerimientos dictados en la reglamentación correspondiente, haciéndose cargo de los costos y sanciones establecidas para tal caso.

ARTICULO 13º YACIMIENTOS COMPARTIDOS

13.1 De existir yacimientos cuyas trampas productivas se extiendan fuera de los límites del área del Contrato, el Contratista deberá efectuar un estudio de las reservas totales existentes, para lo cual la Autoridad de Aplicación le suministrará toda la información geológica - minera que tenga disponible correspondiente al área colindante.

13.2 En función de ese estudio el Contratista intentará un convenio con la o las partes colindantes sobre las condiciones de explotación. En caso de acuerdo, este será sometido a la Autoridad de aplicación, quien deberá expedirse dentro de los (60) días.

13.3 Si el área colindante no estuviese en operación, el Contratista hará un estudio recomendando el mejor método para su explotación. La Autoridad de Aplicación

deberá responder, dentro de los (90) días de recibido el informe y deberá, en este último supuesto, proporcionar sus propias conclusiones.

13.4 De no llegarse a un acuerdo en las situaciones a que se refieren los párrafos precedentes, el Contratista o contratistas interesados elevarán los antecedentes del caso a la Autoridad de Aplicación, quien impondrá las condiciones de explotación en las zonas limítrofes de las áreas.

ARTICULO 14° CONFIDENCIALIDAD

14.1 Durante la vigencia del Contrato cualquier dato o información, sea cual fuere su especie o naturaleza relacionado con su desarrollo, será tratado por las Partes como estrictamente confidencial, en el sentido de que su contenido no será bajo ningún aspecto revelado a terceros, total o parcialmente, sin previo consentimiento por escrito de la otra Parte. Quedan exceptuadas de tal limitación las informaciones requeridas por autoridades gubernamentales de la Provincia de Río Negro o a sociedades o a sus controlantes con relación a alguna de las empresas integrantes del Contratista. Igual excepción se aplicará a los subcontratistas

14.2 Toda la información correspondiente al área del Contrato pasará a ser propiedad exclusiva de la Provincia, la que podrá disponer libremente de ella a medida que se produzcan las restituciones previstas en el artículo 3° inciso 3.2 subsistiendo la obligación de confidencialidad del Contratista hasta dos (2) años después de la extinción del contrato.

14.3 Los empleados, agentes, representantes, mandatarios y subcontratistas quedarán sometidos a las mismas condiciones de confidencialidad establecidas en el presente artículo.

ARTICULO 15° INFORMACION A ENTREGAR A LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Durante el desarrollo del CONTRATO, el CONTRATISTA, deberá suministrar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la siguiente documentación:

15.1 Los programas, información y documentación técnica de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 546/2003, la Ley Provincial N° 2727 con el contenido y formato previsto en la Resolución de la Secretaria de Energía de la Nación N° 319/93, y los requerimientos según los artículos 33, 34, 35 y 36 del Pliego de Bases y Condiciones.

15.2 Deberá suministrarse un Informe Bimensual de Ejecución de los Trabajos, según el Artículo 3.14, y un Plan Anual a ser presentados ambos en las reuniones obligatorias de la Comisión de Enlace según lo establecido en el Artículo 29 del PBC.

15.3 Copia de los programas y resultados de las campañas sísmicas, y copia de la líneas sísmicas en soporte magnético y formato "sgy", dentro de los 30 (treinta) días de finalizada la campaña.

15.4 Copia de todos los perfiles corridos en el pozo en soporte magnético y formato "las" o "tif" en el caso de aquellos que contengan imágenes, películas, dentro de los 30 (treinta) días de finalizada la campaña.

15.5 Copia del legajo de pozo incluyendo: propuesta, informe de terminación y/o abandono, control de hidrocarburos durante la perforación, ensayos de perforación, medición de caudales, presiones, tareas de cementación, estimulación, punzados y ensayos de terminación, en soporte magnético con formato "pdf", dentro de los 30 (treinta) días de finalizada las tareas.

15.6 Todas las mediciones, informes, estudios y análisis, de los trabajos realizados para este CONTRATO, con las evaluaciones correspondientes.

15.7 Informe de Exploración.

15.8 Plan de Evaluación de Descubrimiento, en los casos de descubrimiento de hidrocarburos.

15.9 Plan de Desarrollo, para aquellos permisionarios que soliciten el área para explotación.

15.10 En caso de retiro del CONTRATISTA o a la finalización del CONTRATO deberá entregar toda la información geológica y otras, obrantes en su poder, que no se hubieran entregado.

15.11 A todos los efectos considerados en el presente Contrato la empresa deberá presentar la información en el sistema de coordenadas Gauss Krüger (Campo Inchauspe). Quedará a criterio de la Autoridad de Aplicación adaptarse a la conversión progresiva al Sistema POSGAR.

ARTICULO 16° COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre LAS PARTES se efectuarán a través de sendos libros foliados por triplicado, denominados de Ordenes de Servicio, y de Pedidos de Empresa, donde se registrarán, todas las actividades atinentes a los actos del CONTRATO. A los efectos de formalizar dichas comunicaciones, se nombrarán representantes con facultades para obligar a cada PARTE. (Art. XX PBC).

Copia de esta documentación y de toda otra documentación interpuesta entre las PARTES, deberá ser entregada mensualmente a la AUTORIDAD DE APLICACION.

Los Libros de Ordenes de Servicio permanecerán siempre en poder de la Inspección y los de Pedido de Empresa en poder del CONTRATISTA.

ARTICULO 17° ESTUDIO Y EJECUCION DEL PLAN DE PRESERVACION AMBIENTAL

El CONTRATISTA dará cumplimiento a las normas de protección ambiental vigentes para las actividades de exploración, producción y transporte de hidrocarburos, a nivel nacional, provincial y municipal.
En particular, constituyen obligaciones del Contratista, adoptar las medias necesarias para la prevención de la contaminación tanto de carácter operativo como

accidental así también como toda norma para el abandono de instalaciones y uso racional de los recursos.

El Contratista deberá disponer de cobertura de seguros por daños a terceros como resultado de incidentes, incluyendo en dichos daños el costo de las acciones preventivas, una vez ocurrido el incidente, y las de control, tanto antes como después del incidente, que fueran juzgadas como necesarias para la investigación de tales daños.

ARTICULO 18° COMPROMISO DE INVERSIONES Y TRABAJO

El Contratista asume el compromiso de inversiones y trabajos manifestado en su oferta correspondiente a la licitación N° XXXX y que como Anexo XXX forma parte integrante del presente Contrato.

ARTICULO 19° CERTIFICACION

Las certificaciones de unidades de trabajo, serán cuatrimestrales y deberán ser aprobadas por la AUTORIDAD DE APLICACION.

ARTICULO 20° OCUPACION DE SUBCONTRATISTAS

En caso de ocupación de subcontratistas, el Contratista continuará siendo único responsable ante la Provincia, no teniendo los subcontratistas vinculación alguna con la Provincia.

ARTICULO 21° EXTINCION DEL CONTRATO

El CONTRATO se extinguirá por:

21.1 Vencimiento de los plazos establecidos en cada uno de los períodos previstos en el CONTRATO.

21.2 Incumplimiento del objeto, según se halla definido en el Plan de Trabajo propuesto en la Oferta.

21.3 Por Resolución acordada entre las Partes.

21.4 Por razones contempladas en la Ley 17.319.

21.5 Por las razones de INCUMPLIMIENTO indicadas en el Contrato e informadas por Orden de Servicio.

ARTICULO 22° JURISDICCION

Las partes solucionarán de buena fe, por medio de la consulta mutua, toda cuestión o disputa que surja de o con relación al contrato y tratarán de llegar a un acuerdo sobre dichas cuestiones o disputas.

Las divergencias que puedan suscitarse por disparidad de interpretación del Contrato que no pudieran resolverse entre las partes serán sometidas por ante el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Río Negro, con exclusión y renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponder.

ARTICULO 23º VARIOS

23.1 Computo De Los Plazos

Los plazos indicados en el presente Contrato incluyen los días inhábiles, salvo expresa indicación en contrario.
Toda vez que en el Contrato se menciona la palabra mes, debe entenderse mes calendario, salvo expresa indicación en contrario.-

23.2 Alcance de los títulos

Los títulos de los artículos solo responden a razones de ordenamiento y comodidad de lectura, sin alcance jurídico y no serán utilizados para la interpretación del Contrato.

23.3 Las partes reconocen que el presente Contrato está basado y refleja las condiciones generales y particulares aplicables a la Licitación N°.....
En reconocimiento del hecho que una fluida y rápida ejecución de las operaciones aquí contempladas redunda en beneficio mutuo, las partes acuerdan implementar los términos de este Contrato con la diligencia y razonabilidad de un buen hombre de negocios.
Ellas considerarán cualquier cambio necesario de los términos contractuales si tales cambios fueran de utilidad mutua y los acordarán, si ello fuera necesario, sujetos a la aprobación de Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 24º FINAL

24.1 Se extiende el presente Contrato, "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial en virtud de lo establecido en el Art. 1° de **la Ley N°..... sancionada el .....**

24.2 A S.A. y B S.A. asumen en forma solidaria tanto activa como pasiva todas las obligaciones emergentes de este Contrato y unifican personería en.....

24.3 Suscriben el presente Contrato ..... en representación de la Provincia..... y .....por parte del Contratista.

24.4 Se extiende el presente Contrato en la Ciudad de Viedma, a los días..... del mes de.... del año....., en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

SISTEMATIZACION DE LA INFORMACION PETROLERA
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

ADJUNTO N° 3

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Visto:

Que por DISPOSICION ..... se crea y se abre a las empresas interesadas ya registradas según lo estipulado en la DISPOSICION N°001/DPE/2005 el acceso y utilización de la sala de datos (*data room*) provista por la Dirección Provincial de Hidrocarburos de Río Negro.

Que para dicho fin las empresas desean examinar y evaluar la información técnica disponible dentro de los límites de la sala de datos, la cual es confidencial y de exclusiva propiedad de la Dirección Provincial de Hidrocarburos.

Que la Provincia de Río Negro faculta a la Dirección Provincial de Hidrocarburos como Autoridad de Aplicación para la guarda, sistematización y almacenamiento de la información técnica disponible sobre dichas áreas.

Se procede a la firma del siguiente documento que constituye un ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD entre LA DIRECCCION PROVINCIAL DE HIDROCARBUROS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO (parte informante), con domicilio en ..... de la ciudad de Viedma y .....(parte receptora) con domicilio real y legal en.....

CONFIDENCIALIDAD:

1.- Toda la información (datos) que recibiese la parte receptora , suministrada por la DPH , estará protegida bajo estricta confidencialidad y no podrá ser vendida, comercializada , publicada o de cualquier otra forma suministrada , sea por medio de fotocopias, reproducción analógica o digital , sin el previo consentimiento escrito por la parte informante (DPH).

2.- La DPH (parte informante) es la propietaria natural de toda información que se reciba de las distintas fuentes y de la que se elaborase en el futuro.

3.- La parte receptora se compromete a no usar la información disponible en la sala de datos para otro fin que no sea el de examinar y evaluar la potencialidad de las áreas con dicha información.

4.- Este convenio comprende el compromiso total y absoluto de las partes respecto de la información confidencial.

5-)Este convenio estará regido e interpretado de acuerdo con la legislación federal de la Republica Argentina

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en.....a los.....días del mes.....de.....

p/ Dirección Provincial de Hidrocarburos .....

BLOQUE LOMA DE KAUFFMAN

ADJUNTO N° 4

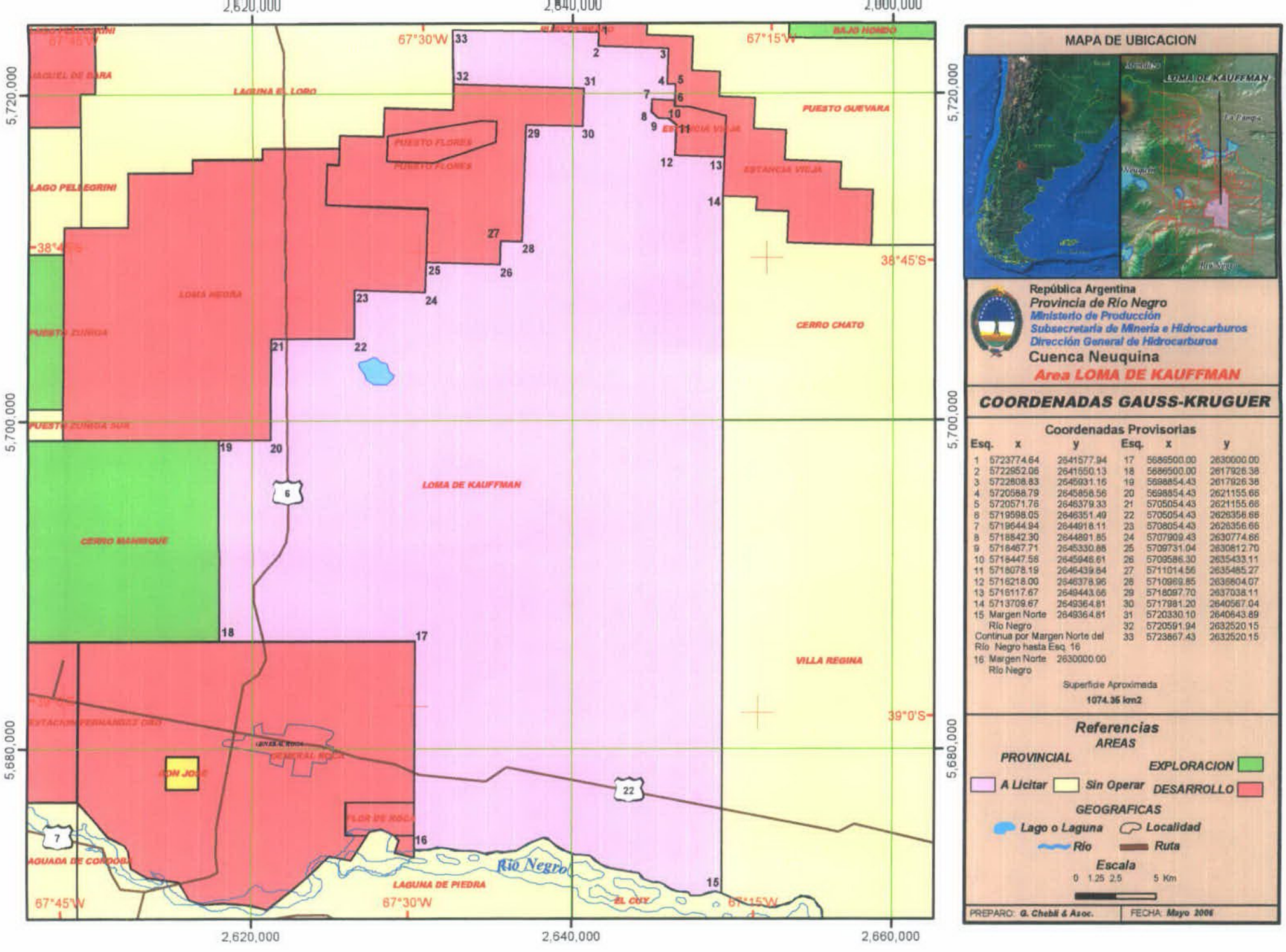

MAPA DE UBICACION

República Argentina
Provincia de Río Negro
Ministerio de Producción
Subsecretaría de Minería e Hidrocarburos
Dirección General de Hidrocarburos

Cuenca Neuquina

Area LOMA DE KAUFFMAN

COORDENADAS GAUSS-KRUGUER

Coordenadas Provisorias

Esq.	x	y	Esq.	x	y
1	5723774.64	2641577.94	17	5686500.00	2630000.00
2	5722952.06	2641550.13	18	5686500.00	2617926.38
3	5722808.83	2645931.16	19	5698854.43	2617926.38
4	5720588.79	2645858.56	20	5698854.43	2621155.66
5	5720571.76	2646379.33	21	5705054.43	2621155.66
6	5719598.05	2646351.49	22	5705054.43	2626356.66
7	5719644.94	2644918.11	23	5708054.43	2626356.66
8	5718542.30	2644891.85	24	5707909.43	2630774.66
9	5718467.71	2645330.88	25	5709731.04	2630612.70
10	5718447.58	2645946.61	26	5709586.30	2635433.11
11	5718078.19	2646439.84	27	5711014.56	2635485.27
12	5716218.00	2646378.96	28	5710969.85	2636804.07
13	5716117.67	2649443.66	29	5718097.70	2637038.11
14	5713709.67	2649364.81	30	5717981.20	2640567.04
15	Margen Norte Río Negro	2649364.81	31	5720330.10	2640643.89
			32	5720591.94	2632520.15
Continua por Margen Norte del Río Negro hasta Esq. 16			33	5723867.43	2632520.15
16	Margen Norte Río Negro	2630000.00			

Superficie Aproximada

1074.35 km2

Referencias

AREAS

PROVINCIAL

EXPLORACION

A Licitar — *Sin Operar* — *DESARROLLO*

GEOGRAFICAS

Lago o Laguna — *Localidad*

Río — *Ruta*

Escala

0 1.25 2.5 5 Km

PREPARO: *G. Chebli & Asoc.* | FECHA: *Mayo 2006*

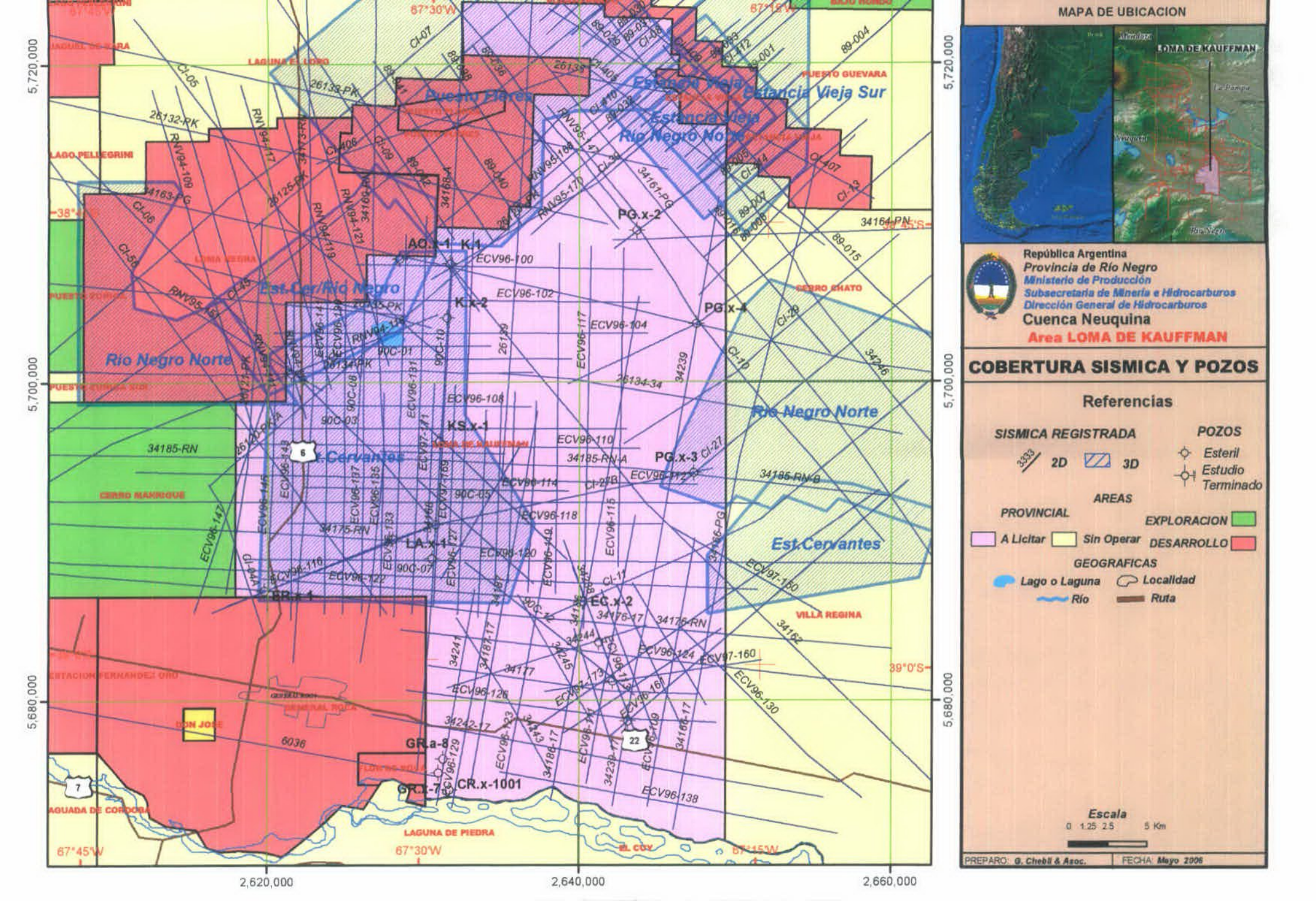
MAPA DE UBICACION
LOMA DE KAUFFMAN
República Argentina
Provincia de Río Negro
Ministerio de Producción
Subsecretaría de Minería e Hidrocarburos
Dirección General de Hidrocarburos
Cuenca Neuquina
Area LOMA DE KAUFFMAN
COBERTURA SISMICA Y POZOS
Referencias
SISMICA REGISTRADA
2D
3D
POZOS
Esteril
Estudio Terminado
AREAS
PROVINCIAL
A Licitar
Sin Operar
EXPLORACION
DESARROLLO
GEOGRAFICAS
Lago o Laguna
Localidad
Río
Ruta
Escala
0 1.25 2.5 5 Km
PREPARO: G. Chebli & Asoc.
FECHA: Mayo 2006
Río Negro Norte
Est.Cer/Río Negro
Est.Cervantes
Estancia Vieja
Estancia Vieja Sur
Puesto Flores
AO.x-1
K.x-1
K.x-2
KS.x-1
LA.x-1
PG.x-1
PG.x-2
PG.x-3
PG.x-4
BR.x-1
EC.x-2
GR.x-7
GRa-8
CR.x-1001
LAGUNA EL LORO
LAGUNA DE PIEDRA
LAGO PELLEGRINI
PUESTO GUEVARA
CERRO CHATO
VILLA REGINA
CERRO MARRIGUE
LOMA REGINA
AGUADA DE CORDOBA
DON JOSE
5,720,000
5,700,000
5,680,000
2,620,000
2,640,000
2,660,000
67°45'W
67°30'W
67°15'W
38°45'S
39°0'S

República Argentina
Provincia de Rio Negro
Ministerio de Producción
Subsecretaria de Minería e Hidrocarburos
Dirección General de Hidrocarburos
Cuenca Neuquina

AREA LOMA DE KAUFFMAN
LINEAS SISMICAS

LINEA	PPE	UPE	P. Referencia	Proceso	Coordenadas en SGY	Observaciones
6036	19	433	200 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area General Roca
26120 -PK	10,5	824	240 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	
26120 -PK_r	673	27,5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Reproceso Parcial
26120-PK-A	1182	909,5	240 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	
26121-PK	367	151,5	220 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	
26121-PK	566,5	341	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Loma Negra.- Tramo Reprocesado
26122-LdC	314,5	5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Areas Puesto Prado,Puesto Guevara y Vaca Mahuida
26132-E	137,5	657	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Laguna el Loro
26133-PE	5,5	519	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	
26134-34	1039	788	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	
26134-PK	123,5	462,5	320 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Unico Tramo Disponible
26135-PK	17,5	476,5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	
26136	429	541				Linea no Disponible
26137-PK	5	451	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	
26139	450,5	5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	
34161-PG	127,5	1097	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Areas Laguna el Loro,Cerro Chato y Villa Regina
34162	711	41,5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	
34163-PG	9,5	985	290 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Laguna el Loro
34164-PN	1	479				Linea no Disponible
34166-17	1003,5	1599,5	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
34166-PG	3,5	354	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	
34168	501	63,5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Linea Original
34168-A	813	337,5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Areas Laguna el Loro , Puesto Prado y Puesto Flores-Reproceso
34169-RN	741	11,5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Laguna el Loro
34173-RN	5,5	508,5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Loma Negra y Lag El Loro-Linea Original
34175-RN	1	722,5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	
34176-RN	5	986,5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	
34176-17	2004	2595	250 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	

34177	199	806,5	250 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Desde estacas 461 a 805 Coordenadas extrapoladas
34185-RN	1	741				Linea no Disponible
34185-RN-A	781	856				Linea no Disponible
34185-RN-B	859	1060,5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	
34186A	19	314,5	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	Reproceso
34186-17	1003	1541	250 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Linea Escaneada
34187	17	290,5	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	Reproceso
34187-17	1003	1501	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	Reproceso
34238	3,5	117	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	Reproceso
34239	3	290,5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	
34239-17	1003	1547	250 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Linea Escaneada
34241	1	129	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	Reproceso
34242-17	1003	2177	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	Reproceso
34243	3	105,5	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	Reproceso
34244	3	138,5	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	Reproceso
34245	3	84,5	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	Reproceso
34246	792,5	241	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	
89-001	494,5	104,5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Estancia Vieja y Puesto Guevara
89-002	454,5	104,5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Estancia Vieja y Puesto Guevara
89-003	457,5	104,5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Estancia Vieja y Puesto Guevara
89-004	104,5	1616,5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Estancia Vieja, Bajo Hondo y Puesto Guevara
89-005	461	100,5	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Estancia Vieja y Puesto Guevara
89-007	641,5	104,5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Estancia Vieja y Puesto Guevara
89-008	716	104,5	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Estancia Vieja y Puesto Guevara
89-015	1135,5	104,5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Estancia Vieja
89-016	121,5	590,5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Cerro Chato
89-026	436,5	104,5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Puesto Prado y Puesto Guevara
89-027	783,5	104	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Estancia Vieja y Puesto Guevara
89-028	389,5	104,5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Estancia Vieja y Puesto Guevara
89-029	858,5	104,5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Puesto Prado
89-030	1049	758	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Estancia Vieja y Puesto Guevara
89-031	408	105	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Estancia Vieja y Puesto Guevara
89-032	530,5	115	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Estancia Vieja y Puesto Guevara
89-033	1005	104,5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Estancia Vieja, Bajo Hondo y Puesto Guevara
89-036	448	105	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Estancia Vieja
89-037	459	104	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Puesto Flores
89-038	534	105	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Puesto Flores
89-040	580	105	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Puesto Flores
89-041	642,5	104,5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	
89-042	572	105	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	
89-045	562	104	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	

90C-01	1004	1598	300 m	M gración	Gauss-Kruguer Faja 2	Reproceso
90C-03	1001	2913	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Cerro Manrique - Reproceso
90C-05	1004	3213	300 m	M gración	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Cerro Manrique - Reproceso
90C-07	1004	3270	300 m	M gración	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Cerro Manrique - Reproceso
90C-08	1004	1300	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	Reproceso
90C-10	1004	1874	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	Reproceso
90C-12	1004	1547	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	Reproceso
CI-04A	1784	2000				Línea no Disponible
CI-05	3,5	843	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	
CI-06	821,5	3	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	
CI-07	1745	3077	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Areas Pto.Zuñiga Sur,Loma Negra,Puesto Guevara
CI-08	800,5	3,5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	
CI-09	4,5	486	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	
CI-10	1077	3,5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	
CI-11	1058	104	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	
CI-13	3,5	894	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	
CI-27	1579,5	779,5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	
CI-27B	103,5	773,5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	
CI-29	101	541				Línea no Disponible
CI-39	101	979				Línea no Disponible
CI-45	101	1431				Línea no Disponible
CI-56	1	810				Línea no Disponible
CI-404	181	3	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	
CI-405	399	3	300 m	M gración	Gauss-Kruguer Faja 2	
CI-406	389,1	3,5	300 M	M gración	Gauss-Kruguer Faja 2	
CI-407	383,5	1	300 m	M gración	Gauss-Kruguer Faja 2	
CI-407-A	1090	999,5	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
CI-409	497,5	3,5	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
CI-410	215,5	3,5	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
CI-412	239	3	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
CI-414	189	10	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	
CI-416	179	3	300 m	M gración	Gauss-Kruguer Faja 2	
ECV96-100	101	861	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
ECV96-102	101	861	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
ECV96-104	101	1061	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
ECV96-106	101	661	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
ECV96-108	101	741	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
ECV96-109	101	781	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
ECV96-110	101	1101	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
ECV96-111	108	781	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
ECV96-112	101	1540,5	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	

ECV96-113	101	661	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
ECV96-114	101	781	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
ECV96-115	101	901	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
ECV96-116	101	1061	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
ECV96-117	101	1061	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
ECV96-118	101	1081	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
ECV96-119	101	981	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
ECV96-120	101	2381	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Villa Regina
ECV96-121	101	581	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
ECV96-122	101	981	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
ECV96-123	101	741	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
ECV96-124	102	1981	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Villa Regina y General Roca
ECV96-125	105	621	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
ECV96-126	101	901	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
ECV96-127	105	1081	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
ECV96-129	101	621	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
ECV96-130	101	741	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
ECV96-131	101	1101	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
ECV96-133	101	1061	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
ECV96-135	101	661	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area General Roca
ECV96-137	101	941	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
ECV96-138	103	981	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
ECV96-139	101	941	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
ECV96-141	101	941	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
ECV96-143	101	941	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
ECV96-145	101	661	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
ECV96-147	101	401	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Cerro Manrique
ECV96-161	102	1101	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
ECV97-140	102	620	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
ECV97-142	102	420	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
ECV97-144	102	500	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
ECV97-146	102	500	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
ECV97-150	102	540	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
ECV97-152	102	460	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
ECV97-154	102	500	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
ECV97-156	102	500	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
ECV97-158	102	420	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
ECV97-160	102	660	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
ECV97-163	102	500	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
ECV97-165	102	580	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
ECV97-167	102	580	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	

ECV97-169	102	500	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
ECV97-171	102,5	500	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
ECV97-173	102	930,5	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
ECV97-175	102	580	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
RNV94-109	101	551,5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Loma Negra
RNV94-111	101	551,5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Loma Negra
RNV94-114	101	441				Linea No Disponible
RNV94-115	101	551,5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	
RNV94-116	101	671				Linea No Disponible
RNV94-117	101	501,5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Loma Negra
RNV94-119	101	491,5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Loma Negra
RNV94-121	100,5	521	300 m	Stack y Migrac	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Loma Negra
RNV95-147	101	282				Linea No Disponible
RNV95-149	101	282				Linea No Disponible
RNV95-151	101	381,5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	
RNV95-168	101	322,5	300 m	Stack y Migrac	Gauss-Kruguer Faja 2	
RNV95-170	101	322,5	300 m	Stack y Migrac	Gauss-Kruguer Faja 2	

Incluye Sismica 3D denominada Cervantes y El Látigo Sur

República Argentina
Provincia de Río Negro
Ministerio de Producción
Subsecretaría de Minería e Hidrocarburos
Dirección General de Hidrocarburos
Cuenca Neuquina

AREA LOMA DE KAUFFMAN
POZOS _ PERFORADOS

POZO	Sigla	Nombre	Coord Y_Orig	Coord. X_Orig	Coord Y_F2	Coord X_F2	Cota	Prof. Final	Estado Final	Formación P. Final	Año	Compañía
CHEVRON-SJ.RN.AO.x-1	AO x-1	ANTICLINAL ORIENTAL	2628482,00	5707748,00	2628482,00	5707748,00	364	2698	ESTERIL	Molles	2000	CHEVRON - SAN JORGE
YPF.RN.BN.x-1	BN x-1	BARDA NEGRA	2621519,00	5700553,00	2621519,00	5700553,00	405	4363	ESTERIL	Cholyol	1972	YPF
PC.RN.CR.x-1001	CR.x-1001	COLONIA RUSA	3372079,00	5674477,00	2631677,00	5674415,00	224	2448	ESTERIL	Cholyol	1993	PEREZ COMPANC
R.ER.x-1	ER x-1	ESTACION ROCA	2619772,50	5686868,58	2619772,50	5686868,58	306,51	291,50	ESTERIL	Precuyano?	1969	YPF
YPF.RN.ER.x-2	ER x-2	ESTACION ROCA	2630758,00	5691036,00	2630758,00	5691036,00	437	2773	ESTERIL		1970	YPF
R.EC.x-1	EC x-1	ESTACION CERVANTES	3383384,30	5679147,70	2643130,00	5678711,00	221,92	2523,20	ESTERIL	Cholyol	1969	YPF
YPF.RN.EC.x-2	EC x-2	ESTACION CERVANTES	3380244,14	5686528,52	2640235,00	5686190,00	375,90	2805,50	ESTERIL	Cholyol	1970	YPF
YPF.RN.EC.x-3	EC x-3	ESTACION CERVANTES	3381365,00	5684027,00	2641263,00	5683855,00	345,00	2704,00	ESTERIL	Cholyol	1973	YPF
YPF.RN.EC.x-4	EC x-4	ESTACION CERVANTES	3382332,00	5681827,00	2642161,00	5681223,00	287	2049	ESTERIL	Molles	1974	YPF
PC.RN.ESN.x-1001	ESN.x-1001	EST.STEFENELLI NORTE	2628035,00	5690116,00	2628035,00	5690116,00	395	3003	ESTERIL	Cholyol	1992	PEREZ COMPANC
YPF.RN.GR.e-7	GR.x-7	GENERAL ROCA	3371344,00	5675541,00	2630977,00	5675503,00	225	2312	ESTERIL	Molles + Cholyol	1972	YPF
YPF.RN.GR.e-8	GR e-8	GENERAL ROCA	2631277,00	5678350,00	2631277,00	5678350,00	225	2706	ESTERIL		1973	YPF
S.K.1	K.1	SHELL KAUFMAN	2631700,00	5707450,00	2631700,00	5707450,00	358	1034	EST.TERM	Cholyol	1963	SHELL
YPF.RN.K.x-2	K.x-2	KAUFMAN	2631506,00	5704024,00	2631506,00	5704024,00	371	2821	ESTERIL	Cholyol	1970	YPF
YPF.RN.KS.x-1	KS x-1	KAUFMAN SUR	3370709,62	5696273,12	2631025,00	5696245,00	398,50	2615,90	ESTERIL	Punta Rosada	1971	YPF
SJ.RN.LK.x-1	LK.x-1	LOMA KAUFFMAN	2624196,00	5701833,00	2624196,00	5701833,00	360	2500	ESTERIL	Precuyano	1997	SAN JORGE
YPF.RN.PG.x-2	PG x-2	PUESTO GONZALES	3382943,00	5709939,00	2643701,00	5709502,00	328	4139	ESTERIL	Molles	1974	YPF
YPF.RN.PG.x-3	PG x-3	PUESTO GONZALES	3387078,00	5694788,00	2647337,00	5694222,00	300	3383	ESTERIL	Molles	1974	YPF
YPF.RN.PG.x-4	PG x-4	PUESTO GONZALES	3386938,00	5704192,00	2647504,00	5703627,00	307	2753	ESTERIL	Molles	1975	YPF
Chevron-SJ.RN.LA.x-1	LA.x-1	LA ALMENDRA	2630535,00	5688878,00	2630535,00	5688878,00	439	2733	ESTERIL	Punta Rosada	0	CHEVRON - SAN JORGE

BLOQUE LAGUNA EL LORO

ADJUNTO N° 5

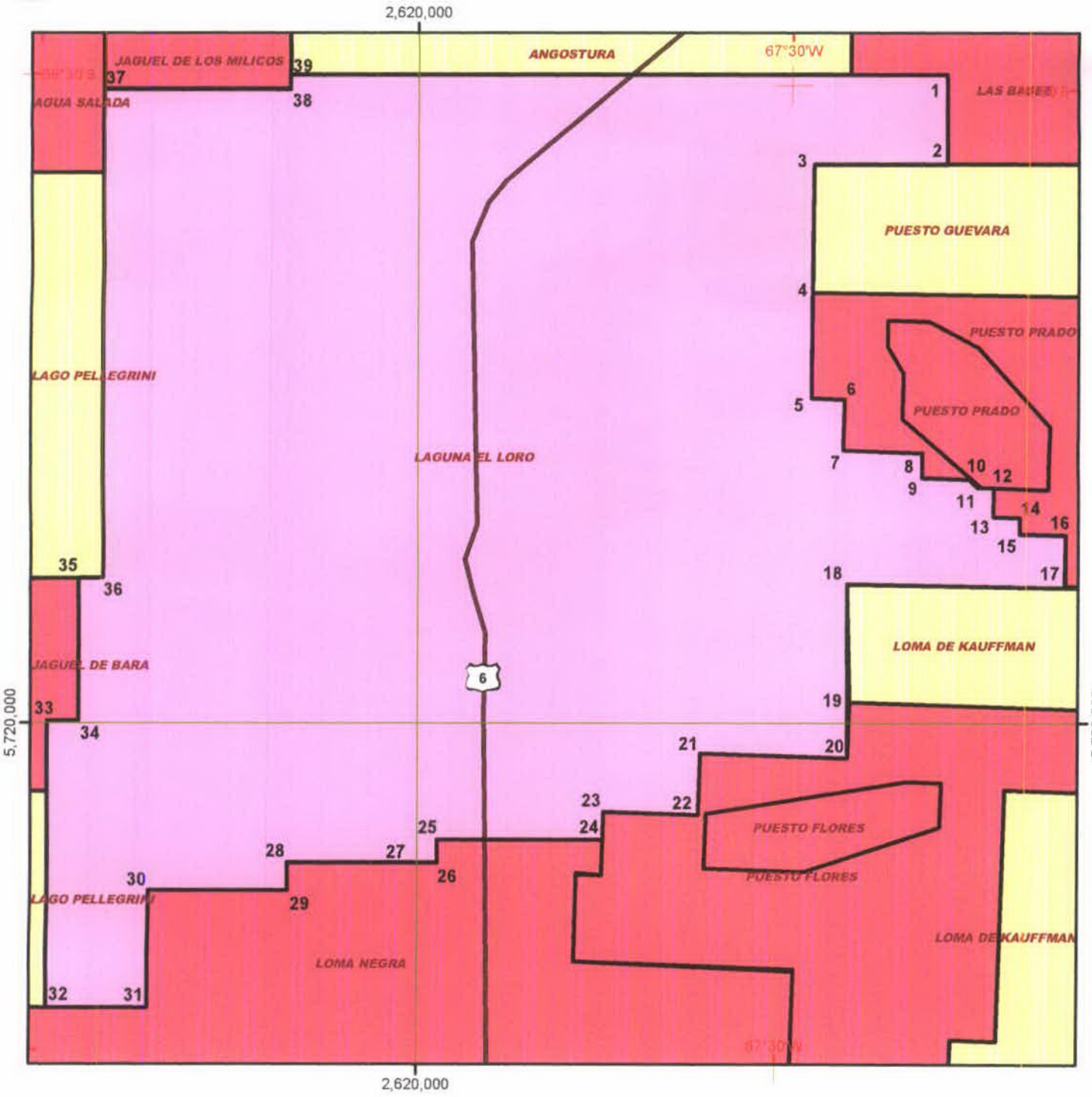

MAPA DE UBICACION

República Argentina
Provincia de Río Negro
Ministerio de Producción
Subsecretaría de Minería e Hidrocarburos
Dirección de Hidrocarburos

Cuenca Neuquina

Area LAGUNA EL LORO

COORDENADAS GAUSS-KRUGUER

Coordenadas Provisorias

Esq.	x	y	Esq.	x	y
1	5738456.03	2635352.21	21	5719135.77	2628190.55
2	5735892.83	2635352.39	22	5717384.34	2628137.92
3	5735892.83	2631489.21	23	5717474.34	2625388.32
4	5732228.41	2631489.21	24	5716676.43	2625383.66
5	5729237.37	2631391.57	25	5716676.43	2620570.66
6	5729205.84	2632357.07	26	5716028.43	2620570.66
7	5727753.60	2632309.64	27	5716028.43	2618561.66
8	5727676.28	2634815.45	28	5716028.43	2616212.66
9	5726961.65	2634592.04	29	5715243.43	2616212.66
10	5726914.01	2636050.31	30	5715243.43	2612170.66
11	5726674.79	2636328.65	31	5711920.43	2612170.66
12	5726662.67	2636699.47	32	5711920.43	2609262.00
13	5725842.08	2636672.66	33	5720047.40	2609262.00
14	5725816.57	2637453.27	34	5720047.40	2610162.00
15	5725360.79	2637436.38	35	5724047.40	2610162.00
16	5725316.73	2638786.73	36	5724047.40	2610880.00
17	5723867.43	2638739.36	37	5738047.40	2610880.00
18	5723867.43	2632520.15	38	5738047.40	2616262.00
19	5720591.94	2632520.15	39	5738456.03	2616262.00
20	5718992.74	2632466.89			

Superficie Aproximada
505.30 Km2

Referencias

AREAS
PROVINCIAL — *DESARROLLO*

A Licitar — *Sin Operar*

GEOGRAFICAS

Ruta

Escala

0 — 1.25 — 2.5 — 5 Km

PREPARO: *G. Chebli & Asoc.* | FECHA: *Marzo 2006*

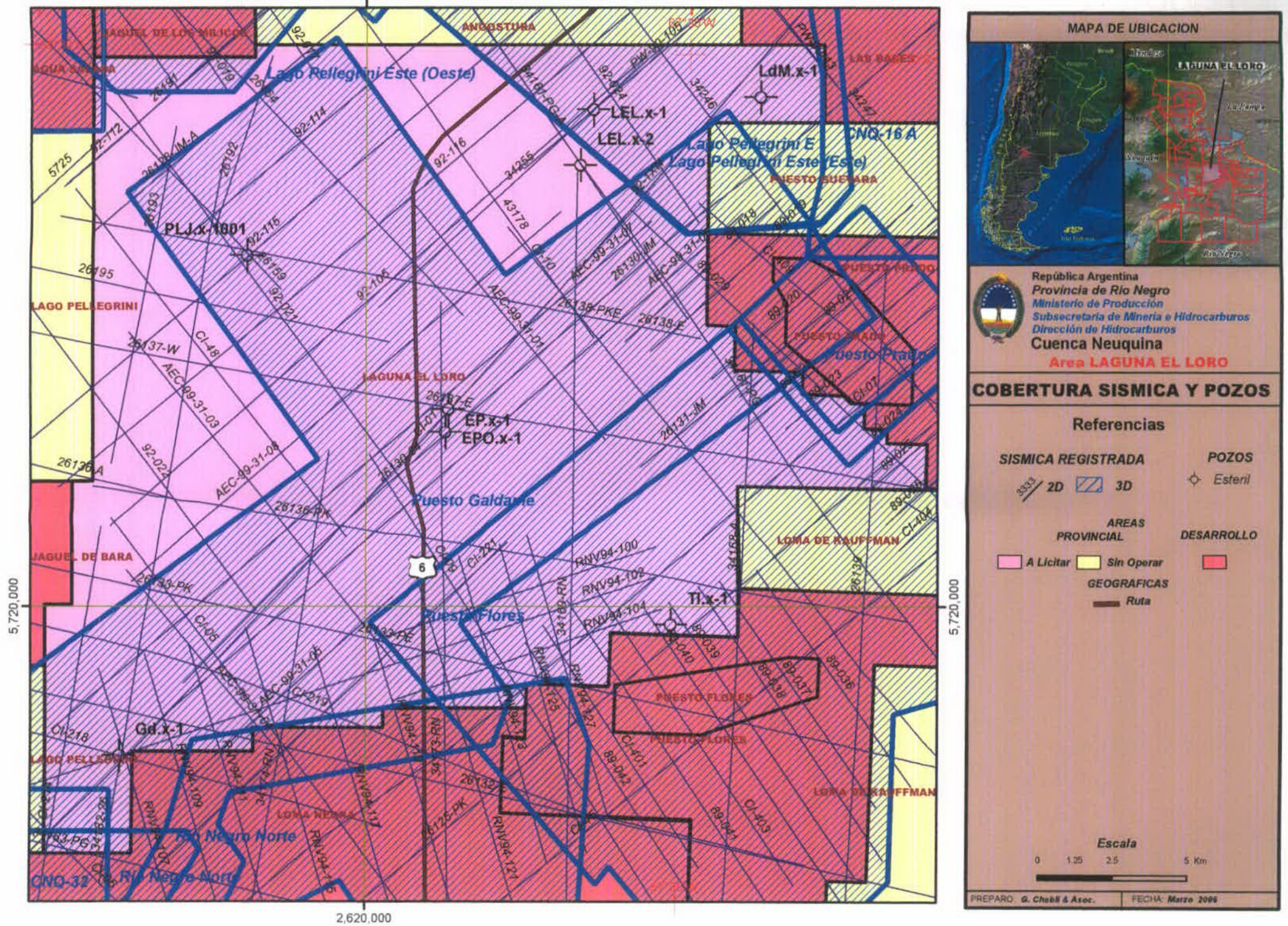
MAPA DE UBICACION
LAGUNA EL LORO
República Argentina
Provincia de Río Negro
Ministerio de Producción
Subsecretaría de Minería e Hidrocarburos
Dirección de Hidrocarburos
Cuenca Neuquina
Area LAGUNA EL LORO
COBERTURA SISMICA Y POZOS
Referencias
SISMICA REGISTRADA
2D
3D
POZOS
Esteril
AREAS
PROVINCIAL
A Licitar
Sin Operar
DESARROLLO
GEOGRAFICAS
Ruta
Escala
0
1.25
2.5
5 Km
PREPARO: G. Chebli & Asoc.
FECHA: Marzo 2006
Lago Pellegrini Este (Oeste)
Lago Pellegrini E
Lago Pellegrini Este (Este)
LdM.x-1
LEL.x-1
LEL.x-2
CNQ-16 A
PUESTO GUEVARA
PLJ.x-1001
LAGO PELLEGRINI
LAGUNA EL LORO
EP.x-1
EPO.x-1
Puesto Galdame
Puesto Flores
TI.x-1
Gd.x-1
LOMA DE KAUFFMAN
PUESTO FLORES
Río Negro Norte
CNQ-32
ANGOSTURA
5,720,000
2,620,000

República Argentina
Provincia de Rio Negro
Ministerio de Producción
Subsecretaria de Mineria e Hidrocarburos
Dirección General de Hidrocarburos
Cuenca Neuquina

AREA LAGUNA EL LORO
LINEAS SISMICAS

LINEA	PPE	UPE	P. Referencia	Proceso	Coordenadas en SGY	Observaciones
5725	102	1,5	450 m.	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	
26125-PK	614,5	5	300 m.	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	
26128-JM-A	372	492				Linea no disponible
26130-JM	356,5	5	400 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	
26130-34	399	661				Linea no disponible
26131-JM	474,5	5	400 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	
26132-E	137,5	657	300 m.	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Loma Negra y Agua Amarga
26133-PE	5,5	519	300 m.	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	
26133W	539	872	300 m.	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Jaguel de Bara y Agua Amarga
26136-PK	155,5	410,5	300 m.	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Unico Tramo disponible
26136-A	433,5	875	300 m.	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	
26137-E	5	451	300 m.	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Agua Amarga
26137-W	507	829	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	
26138-E	125,5	437	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Agua Amarga
26139	450,5	5	300 m.	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Areas Puesto Flores,Puesto Prado y Loma de Kauffman
26159	4	613,5	400 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	
26159-5	7362,5	7631,5	450 m.	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Agua Salada
26162	1	172				Linea no disponible
26164	5	384,5	400 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	
26191	9	108,5	400 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Lago Pellegrini
26192	5	86,5	400 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	
26193	7	92,5	300 m.	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	
26195	5	170	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	
34161-PG	127,5	1097	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Areas Loma de Kauffman,Cerro Chato y V.Regina
34163-PG	9,5	985	290 m.	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Agua Amarga y Loma Negra,Loma de Kauffman
34168-A	813	337,5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Areas Puesto Flores,Puesto Prado y Loma de Kauffman
34169-RN	741	11,5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Areas Puesto Flores y Loma de Kauffman
34169-RNa	857	625,5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Reproceso
34173-RN	676,5	283	300 m.	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Loma Negra y Loma de Kauffman-Reproceso

34173-RNa	770,5	603	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	
34174-RN	17	650,5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Cerro Manrique y Loma Negra
34182-26	734,5	485	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	
34246	567	4	400 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Angostura
34247	190	202				Tramo de Linea no disponible
34255	1	672	400 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Vaca Mahuida
43178	3	144	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	
89-018	377	104	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Puesto Prado
89-019	399,5	105,5	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Puesto Prado
89-020	449,5	104	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Puesto Prado
89-021	453	105	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Puesto Prado
89-022	457	104	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Puesto Prado
89-023	418,5	105	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Puesto Prado
89-024	403,5	104	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Puesto Prado
89-025	401,5	104,5	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Puesto Prado
89-026	436,5	104,5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Puesto Prado
89-029	858,5	104,5	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Puesto Prado
89-036	448	105	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area 6
89-037	459	104	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte Con Area Puesto Flores y 6
89-038	534	105	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte Con Area Puesto Flores y 6
89-039	535	104	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte Con Area Puesto Flores
89-040	580	105	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte Con Area Puesto Flores y 6
89-041	642,5	104,5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte Con Area Puesto Flores y 6
89-042	572	105	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte Con Area Puesto Flores y 6
PW-90-13	1961,5	1003	250 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
PW-90-13	1978,0	1002,5	250 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	
PW-90-105	1003,5	2738,5	250 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Las Bases
92-016	1032,5	1543,5	350 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Jaguel de los Milicos y Angostura
92-017	1032,5	2285	350 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Angostura
92-018	1032,5	1439	350 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Jaguel de los Milicos y Angostura
92-019	1033	2080	350 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
92-020	1032,5	1354	350 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Jaguel de Los Milicos
92-021	1032,5	1866	350 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
92-022	1032,5	1719,5	350 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
92-024	1032,5	1697	350 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
92-105	1032,5	1977,5	350 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
92-112	1032,5	1746,5	350 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
92-113	1032,5	2033,5	350 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Angostura y Lago Pellegrini
92-114	1044,5	1739	350 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
92-115	1032,5	2509,5	350 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Jaguel de Bara y Laguna del Loro

92-116	1032,5	2059	350 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Angostura y Lago Pellegrini
92-1XN	1032,5	1459,5	350 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
AEC99-01	102	437	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
AEC99-03	102	571	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
AEC99-04	102	379	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
AEC99-05	102	403	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
AEC99-06	102	951	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
AEC99-07	102	967	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
AEC99-08	102	731	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
CI-01	827,5	53	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Loma Negra
CI-05	25,5	566	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area 6,Loma Negra y Agua Amarga
CI-06	12,5	476	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Loma Negra,Puesto Prado etc
CI-07	1745	3077	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Puesto Flores,Loma Negra y Area 6
CI-09	4,5	466	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Puesto Flores y Area 6
CI-10	1077	3,5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	
CI-45	101	1431				No Disponible
CI-48	3,5	246,5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	
CI-214	1234	922	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Loma Negra
CI-218	436	4	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Loma Negra y Agua Amarga
CI-219	3,5	607	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Jaguel de Bara y Loma Negra
CI-221	3,5	866,5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Loma Negra,P.Zuñiga-La Yesera
CI-401	189	3	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Puesto Flores
CI-403	234,5	3	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
CI-404	181	3	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Puesto Prado
CI-407-A	1090	999,5	300 m	Migración	Gauss-Kruguer Faja 2	
CI-409	497,5	3,5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	
RNV94-100	100,5	301	300 m	Stack y Mi	Gauss-Kruguer Faja 2	
RNV94-102	100,5	541	300 m	Stack y Mi	Gauss-Kruguer Faja 2	
RNV94-104	100,5	291	300 m	Stack y Mi	Gauss-Kruguer Faja 2	
RNV94-107	101	551,5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Loma Negra
RNV94-109	101	551,5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Loma Negra
RNV94-111	101	551,5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Loma Negra
RNV94-115	101	551,5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Loma Negra
RNV94-117	101	501,5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Loma Negra
RNV94-119	101	491,5	300 m	Stack	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Loma Negra
RNV94-121	100,5	521	300 m	Stack y Mi	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Loma Negra
RNV94-123	100,5	311	300 m	Stack y Mi	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Loma Negra
RNV94-125	100,5	311	300 m	Stack y Mi	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Loma Negra
RNV94-127	101	291	300 m	Stack y Mi	Gauss-Kruguer Faja 2	Comparte con Area Loma Negra

Incluye Sísmica 3D denominada Puesto Galdame

República Argentina
Provincia de Rio Negro
Ministerio de Producción
Subsecretaria de Minería e Hidrocarburos
Dirección General de Hidrocarburos
Cuenca Neuquina

AREA LAGUNA EL LORO
POZOS PERFORADOS

POZO	Sigla	Nombre	Coord Y	Coord. X	Cota	Prof. Final	Estado Fina	Formación P. Final	Año	Compañía
CS.RN.Gd.x-1	Gd.x-1	GALDAME	2611721,00	5715103,00	395,0	2595,0	ESTERIL	Punta Rosada	1983	CITIES
YPF.RN.EP.x-1	EP.x-1	EL PIQUILLIN	2622737,00	5726473,00	347,0	2852,0	ESTERIL	Molles	1974	YPF
CSJ.RN.EPO.x-1	EPO.x-1	EL PIQUILLIN OESTE	2622641,00	5725726,00	342,0	3496,0	ESTERIL	Precuyano	2001	CHEVRON - SAN JORGE
Cha.RN.LEL.x-1	LEL.x-1	LAGUNA EL LORO	2627601,80	5736334,70	456,0	3107,0	ESTERIL	Tobas Barda Alta	1996	CHAUVCO
Cha.RN.LEL.x-2	LEL.x-2	LAGUNA EL LORO	2627175,00	5734449,00	430,0	3347,0	ESTERIL	Precuyano	1996	CHAUVCO
PC.RN.PLJ.x-1001	PLJ.x-1001	PUESTO LOS JAGUELITOS	2616004,00	5731534,00	352,0	3364,0	ESTERIL	Precuyano	1993	PEREZ COMPANC
Cha.Ng.LdM.x-1	LdM x-1	LOMA DEL MEDIO	2633213,07	5736738,05	443,61	2692,0	ESTERIL	Precuyano	1998	SAN JORGE
CSJ.RN.TI.x-1	TI.x-1	TIGRE	2630225,00	5719395,00	348,0	3200,0	EN PERF.	Precuyano	2004	CHEVRON-S.JORGE

BLOQUE AGUADA DE CORDOBA

ADJUNTO N° 6

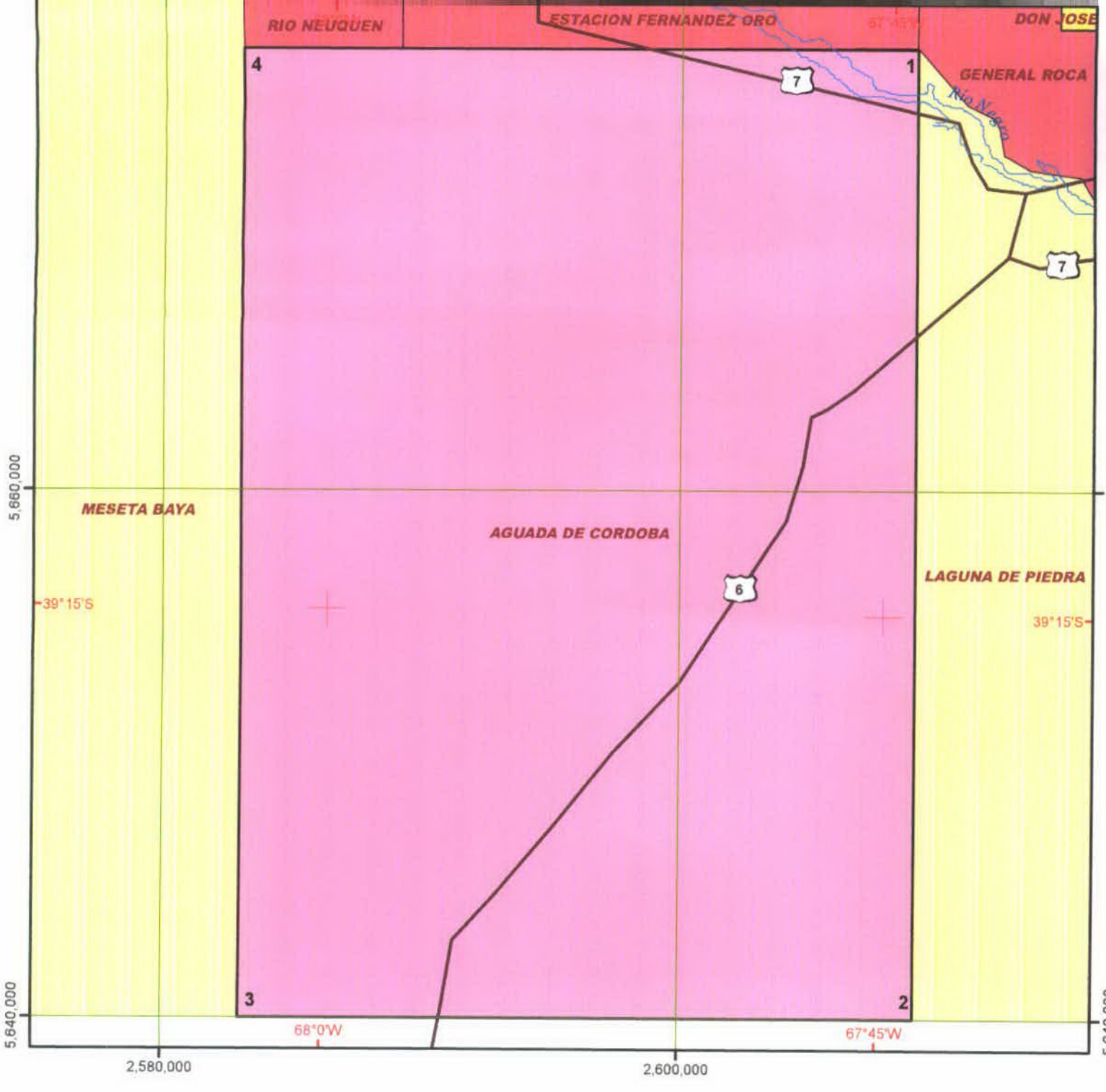

MAPA DE UBICACION

República Argentina
Provincia de Río Negro
Ministerio de Producción
Subsecretaría de Minería e Hidrocarburos
Dirección General de Hidrocarburos

Cuenca Neuquina

Area AGUADA DE CORDOBA

COORDENADAS GAUSS-KRUGUER

Coordenadas Provisorias

Esq.	x	y
1	5676756.00	2609000.00
2	5640000.00	2609000.00
3	5640000.00	2583000.00
4	5676756.00	2583000.00

Superficie Aproximada

961.50 km2

Referencias

AREAS

PROVINCIAL *DESARROLLO*

A Licitar

Sin Operar

GEOGRAFICAS

Ríos *Ruta*

Escala

0 2.5 5 10

Kilometros

PREPARO: *G. Chebli & Asoc.* FECHA: *Mayo 2006*

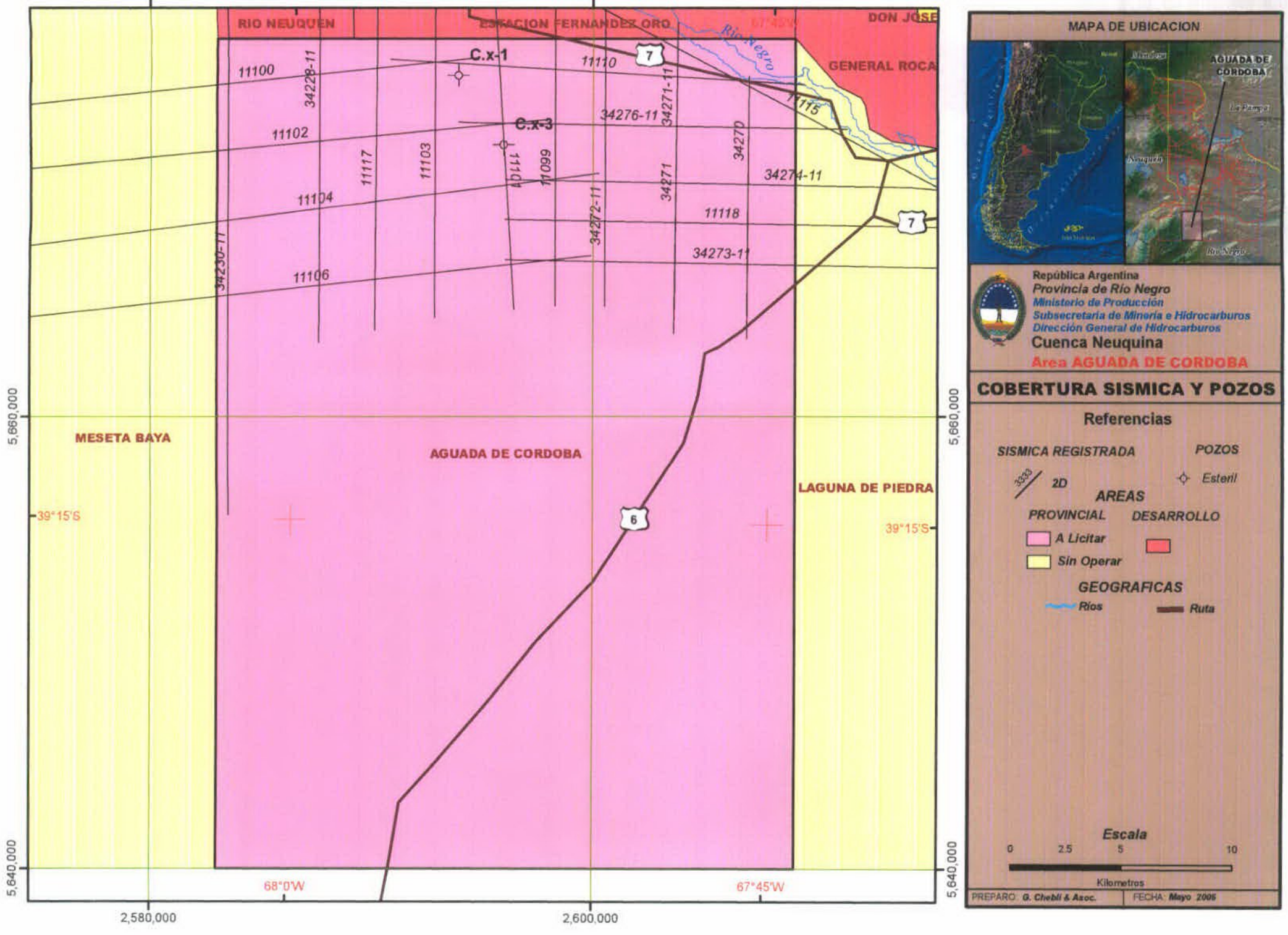
RIO NEUQUEN
ESTACION FERNANDEZ ORO
DON JOSE
GENERAL ROCA
Rio Negro
C.x-1
C.x-3
11100
11102
11104
11106
11110
11115
11117
11103
11099
11118
34228-11
34276-11
34271-11
34270
34274-11
34272-11
34271
34230-11
34273-11
7
6
MESETA BAYA
AGUADA DE CORDOBA
LAGUNA DE PIEDRA
5,660,000
5,640,000
39°15'S
68°0'W
67°45'W
2,580,000
2,600,000
MAPA DE UBICACION
AGUADA DE CORDOBA
La Pampa
Neuquén
Río Negro
República Argentina
Provincia de Río Negro
Ministerio de Producción
Subsecretaría de Minería e Hidrocarburos
Dirección General de Hidrocarburos
Cuenca Neuquina
Area AGUADA DE CORDOBA
COBERTURA SISMICA Y POZOS
Referencias
SISMICA REGISTRADA
3333
2D
POZOS
Esteril
AREAS
PROVINCIAL
DESARROLLO
A Licitar
Sin Operar
GEOGRAFICAS
Ríos
Ruta
Escala
0
2.5
5
10
Kilometros
PREPARO: G. Chebli & Asoc.
FECHA: Mayo 2006